



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La prisión preventiva y la inteligencia artificial en el distrito judicial de  
Lima Norte, 2023.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Aguilar Huamán, Orfa Inés ([orcid.org/0000-0001-7604-5203](https://orcid.org/0000-0001-7604-5203))

**ASESORES:**

Dr. Rodríguez Figueroa, José Jorge ([orcid.org/0000-0002-0265-9226](https://orcid.org/0000-0002-0265-9226))

Mg. Nieto Fernández, Gaby Jessica ([orcid.org/0000-0003-0303-9915](https://orcid.org/0000-0003-0303-9915))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

A mis hijos Moisés y Valentina que siempre están conmigo y me regalan una sonrisa.

A Kike que es nuestro ángel y siempre estará en nuestros corazones en nuestro hogar.

A mis padres María y Pedro que siempre me apoyan en todo momento.

Orfa Inés.

## AGRADECIMIENTO

A Dios por la fortaleza y San Judas Tadeo que están en mi hogar con la fé que necesitamos.

A mi asesor el Doctor José Rodríguez Figueroa por ser parte de esta carrera que empezamos, por sus enseñanzas y su experiencia compartida en nuestra realización profesional.

A mi asesora Magister Gaby Nieto Fernández por instruirnos en esta etapa, se agradece la calidad de su experticia profesional.

Orfa Inés.

# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

## **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "

"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2023."

", cuyo autor es AGUILAR HUAMAN ORFA INES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE <b>DNI:</b> 10729462 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0265-9226	Firmado electrónicamente por: JRODRIGUEZFIG el 07-08-2023 09:04:47

Código documento Trilce: TRI - 0640554



# DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

## **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, AGUILAR HUAMAN ORFA INES estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2023."

", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
AGUILAR HUAMAN ORFA INES <b>DNI:</b> 09963683 <b>ORCID:</b> 0000-0001-7604-5203	Firmado electrónicamente por: ORFAI el 09-08-2023 11:37:51

Código documento Trilce: INV - 1236034

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de Contenidos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	25
3.1 Tipo y diseño de investigación	25
3.2 Categorías y Sub categorías	25
3.3 Escenario de estudio	28
3.4 Participantes	29
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.6 Procedimiento de recolección de datos	29
3.7 Rigor científico	30
3.8 Método de análisis de la información	31
3.9 Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS	61
ANEXOS	
Anexo 1: Tabla de Categorización Apriorística	
Anexo 2: Tabla de Categorización de la Guía de Entrevista	
Anexo 3: Evaluación de Juicio de expertos	
Anexo 4: Identificación de los entrevistados	
Anexo 5: Instrumentos de recolección de datos	
Anexo 6: Informe de Similitud de Turnitin	

## RESUMEN

La presente investigación, titulado “La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el distrito Judicial de lima Norte, 2023.” se planteó analizar porque en casi todos los casos según carpetas fiscales se imponen esta medida que genera sobrepoblación penitenciaria y hacinamiento carcelario, situación que genera problemas colaterales de salud y economía, actualmente en la era tecnológica de la Inteligencia Artificial, el derecho se integra y se beneficia de su utilidad, estamos frente a un nuevo sistema judicial, con nuevas plataformas, estamos en un nuevo contexto del campo jurídico judicial y lo que más incomoda es calificar a los funcionarios de todo nivel que están bajo esta medida y que el estado tenga que asumir el cargo de su reclusión bajo esta situación provisional.

El objetivo de estudio fue analizar las consecuencias de la Prisión Preventiva con uso de la inteligencia artificial, además se propuso identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito y para tener una visión amplia identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital, con el fin de determinar el fundamento de ley que limita los derechos fundamentales a un imputado que no es responsable de ningún delito según el ordenamiento jurídico peruano sujeto a un proceso en esta condición.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, inteligencia artificial, derecho a la libertad individual, presunción de inocencia.

## **ABSTRACT**

The present investigation, entitled "Preventive Prison and Artificial Intelligence in the Judicial District of Northern Lima, 2023." It was proposed to analyze why in almost all cases, according to tax files, this measure is imposed, which generates prison overcrowding and prison overcrowding, a situation that generates collateral health and economic problems, currently in the technological era of Artificial Intelligence, the law is integrated and benefits from its usefulness, we are facing a new judicial system, with new platforms, we are in a new context of the judicial legal field and what is most uncomfortable is qualifying officials at all levels who are under this measure and that the state has to take charge of his confinement under this provisional situation.

The objective of the study was to analyze the consequences of the Preventive Prison with the use of artificial intelligence, it was also proposed to identify the material assumptions that are registered in the Big Data as a crime and to have a broad vision to identify the rights that harm the exceptionality of the precautionary measure through a digital government, in order to determine the legal basis that limits the fundamental rights of a defendant who is not responsible for any crime according to the Peruvian legal system subject to a process in this condition.

**Keywords:** Pretrial detention, artificial Intelligence, right to individual liberty, presumption of innocence.

## INTRODUCCIÓN

En esta era de la tecnología desarrollamos “La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el distrito Judicial de Lima Norte, 2023” la investigación se sujeta al embalse de dictámenes de Prisión Preventiva (PP), después de pandemia es una realidad que se ha incrementado y que nuestros centros penitenciarios están sobrepoblados en el estudio realizado por Zavaleta M.( 2021) “Es el Estado quien debe actuar como accionante de justicia para dar lugar al deshacinamiento, según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119%. Respeto a la Inteligencia Artificial (IA) **Bourcier D. (2019)** señala que: “Es un sistema decisorio, se rige con sus propias reglas jurídicas, trata asuntos de derecho y en su resultado este debe ser justificado jurídicamente para ser confiable y válido”. Sin embargo, surge un problema fundamental en estos actos de relevancia que son de connotación constitucional, donde se encuentra en riesgo “la Libertad Personal” recogida en el Artículo 2 Inciso 24 literal f de la Constitución y que viola principios como la Presunción de Inocencia Artículo II del Título Preliminar del NCPP. Investigar la PP y la IA nos conduce al análisis de las consecuencias que implica en el ámbito jurídico, el estudio tiene proyección relativa de disminuir la aplicación de la PP con menores riesgos y desahogará los centros penitenciarios.

**A nivel Internacional**, la ONU publica que el 5 de setiembre del 2022 se conformó un equipo de especialistas para examinar las detenciones sujetas a arbitrariedad en México y Prisión Preventiva (PP) de carácter oficioso regulada en su Constitución en el artículo 19 consecuente de violación de DDHH, el no reconocimiento del debido proceso y el ausentismo de la Presunción de Inocencia y sigue la ruta de quiebre por ende la igualdad ante la ley. **Cristancho J. (2022)** en el ordenamiento jurídico colombiano se les denomina “medidas de aseguramiento” para que los sujetos procesales permanezcan lo que genera tranquilidad jurídica y orden social colombiano CIDH, hay un claro abuso de la PP como medida preventiva, que viola uno de los principios casi invisible como el principio de presunción de inocencia. sentencias como Palamara Iribarne vs Chile, Tibi vs Ecuador, Álvarez vs Honduras, Mario Montesinos vs Ecuador, Barreto Leiva vs Venezuela.

La IA en la oficina Nacional de Investigación Económica (NBER) de EE. UU., MIT Technology Review (2017) un grupo de expertos utilizaron un algoritmo informático para predecir riesgo de fuga en PP redujeron en un 25% sin aumentar el número de detenidos en tal situación". Bourcier (2019), considera que la IA es ante todo "un sistema de apoyo a la decisión [...] regido por la ley [...] se ocupa de cuestiones jurídicas [...] y es válida y legalmente justificada" (p.70-71). Esta opinión legal confirma que la inteligencia artificial es un mecanismo posible. Estudios como "El impacto de la IA en la ley", ya existen sistemas para resolver disputas en 2016, la revista del University College of London muestra cómo un programa de IA puede predecir sentencias tras analizar 584 decisiones judiciales Tribunal Europeo de Derechos humanos (p. 41) Es evidente que en los países desarrollados la alternativa era relevante. En el Congreso Internacional Virtual del Expediente Judicial Electrónico del 18 de diciembre del 2020, Muñoz (Chile) dice: "el jurista indica que toda la tramitación judicial electrónica, constituye un soporte para la celeridad de los procesos, pero no constituye que sea una reforma procesal."

**A nivel Nacional**, después de haber vivido contextos difíciles en el área de salubridad acontecimiento mundial el poder judicial tenía que continuar de forma virtual en todas las áreas procesales y jurisdiccionales. Bazán C. (2017) una medida personal, con atributos de ser cautelar, una medida preventiva por justo derecho se debe realizar un test de proporcionalidad, lo que ratifica en la jurisprudencia de la C.S. Casación 626-2013 en la judicatura de Moquegua, que expone el criterio de proporcionalidad y subprincipios como idoneidad, necesidad y proporcionalidad. En el marco jurídico de la LOPJ respecto a los fiscales son los que solicitan PP de una manera mecánica, Expediente N.º 00423-2019-0-1501-JR-PE-02. Prisión Preventiva: al respecto señala que su aplicación de la medida no exige motivación perfecta, sino justificación calificada. En el profesor Espinoza de la USMP e integrante del CECRIM, considera que la administración de justicia en nuestro país se presume de resolución lenta, es evidente la acumulación de casos no resueltos enfatiza: "Un sistema de IA podría hacer mucho para resolver los casos con celeridad."

**A nivel Local**, en los últimos años nos hemos vistos obligados a formar parte de la comunidad digital, sin embargo, ha sido un aliciente de avance digital que el 30 de marzo se publicó la noticia (2023):” Sentencia Judicial Asistida por IA ChatGPT en el proceso civil Alimentos según expediente 00052-2022-18-3002-JP-FC-01”. En el ámbito penal local es una buena noticia que la CJLN, la gerencia general del Poder Judicial, haya dado un paso hacia la IA contratando un equipo especializado en ciencia de datos, cuya finalidad será la de superar la prueba de factibilidad para que de forma inteligente se logre un modelo base de predicción del otorgamiento, Schumann G. (2021), En este punto de desarrollo logístico del Cono Norte es necesario abordar según la UE, revisar el” Libro blanco” que es un documento que regula la IA en casos de riesgos, que no son previstos pero que el uso del mismo constituye abuso de derechos fundamentales. Pérez M. (2021), la IA y tecnologías emergentes es un cambio hacia la “convergencia tecnológica” si bien es cierto las sociedades evolucionan en nuestro campo jurídico como en otros países se puede observar que es posible valorar en cuestiones de medios probatorios en lo penal, siempre y cuando se preserve las garantías procesales.

Este proceso de planteamiento según el estudio del Boletín Científico de la Escuela Superior Atotonilco de Tula (2020) nos dice que la investigación es producto de la metodología sustentada, Moreno E. (2017), el metodólogo cita a Carrasco S. (2012) nos señala que un problema general lo formulamos porque es la expresión que nos induce a investigar y esta se plantea teniendo dos conceptos que se unen para construir un problema general que se redacta en forma de pregunta. **Problema General**, Schwarz M. (2018), se formula el problema general por los desproporcionado pedidos de PP que se advierte en las carpetas fiscales los dictámenes fiscales que el juez determina y según el informe de febrero del 2023 del INPE que la POPE tenemos un 38% de procesados intramuros lo que genera sobrepoblación penitenciaria y hacinamiento carcelario sigue siendo un problema económico, social y judicial que no se ha llegado a dar solución se planteó el problema general: ¿Cuáles son las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023?, y se plantean los **Problemas Específicos**, Moreno G. (2017): por necesidad del investigar en forma alterna al problema general.

PE1: ¿Cuáles son los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023? PE2: ¿Cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023?

**Justificación de la Investigación**, es necesaria y rigurosa como los dice Fernández et al. (2018) se justifica en las aristas que el investigador lo requiera como el aspecto, teórico, práctico, metodológico y legal, teniendo como faro jurídico al problema de investigación y subproblemas que se genere además en esta ruta se tiene como brújula a los objetivos de la investigación. Fernández V. (2020) cita a la RAE (2020), significa exponer primeramente las causas que dan lugar a la investigación, segundo exponer los motivos relevantes para su estudio, tercero la metodología que justifica el acto investigador, y cuarto corresponde justificar la parte normativa basamento en “justicia razón”. Gonzales (2016), Desde la metodología científica la investigación se justifica y se indaga por tanto se fundamenta.

**Justificación Teórica**, Méndez C (2012): Señala que en la investigación la justificación teórica cumple un purpose of study que es la de generar discusión, debate, reflexión al abordar la relevancia de su estudio. **Justificación Práctica**, Santa Cruz C. (2015) señala que una justificación es práctica cuando su contenido es capaz de encontrar solución o alternativas de solución a un problema además contribuye mediante estrategias, propuestas, protocolos, que favorezca la solución de la problemática. Mediante la justificación práctica se ha alcanzado describir la realidad y analizar los casos relativos al problema central de la PP, porque a través del estudio se busca aportar información sobre el alcance de las consecuencias jurídicas de su uso (indiscriminado) sin embargo sabemos que la inteligencia artificial está siendo utilizado en el sistema judicial, y de qué forma se beneficia el sistema en el área penal, los que nos permitirá conocer sus consecuencias, en materia de análisis, en base a los expedientes que están bajo esta medida, la situación nacional y la situación internacional plantear recomendaciones, y estar en vanguardia que va a permitir contribuir a que la inteligencia artificial con el registro de expedientes se pueda desahogar y evaluar ¿con que criterio.? Para disminuir el plazo de personas detenidas bajo esta medida.



**Justificación Metodológica**, Santa Cruz E. (2015), el metodólogo señala que es cuando nosotros creamos el instrumento para que podamos recolectar y luego analizar la información, en este caso el enfoque cualitativo, permite realizar un análisis de la información de fuentes doctrinarias, normativas y **Justificación Legal**, Ramos F. (2012): señala que cuando se realiza investigaciones en el área jurídica se analiza las normativas que la sostienen y se materializan mediante un debate, mediante una propuesta legislativa se interpreta, y su pretensión de modificación o derogatoria es buscando siempre la adecuación, actualización y coherencia de la perfección legislativa respetando la jerarquía de normativas.

**Objetivos de la Investigación**, Gonzales T. (2016): los objetivos recogen la finalidad que se quiere lograr porque se plantea cuando tenemos un problema por investigar, y el objetivo tiene que ser redactado de forma clara y precisa de modo se podrá conseguir la respuesta al problema, en conclusión, los objetivos de investigación se plantean porque son una respuesta a un vacío del conocimiento. **Objetivo general**, Valle et al. (2022) señalan que los objetivos en la investigación cualitativa se construyen en el ámbito social real de los hechos sosteniéndose en su naturaleza problemática, que tiene el tema central, que son los objetivos que nos conducirán en el desarrollo de la investigación que es: Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023. **Objetivos específicos** Alvarez A. (2020): señala que los objetivos específicos es la desarticulación del objetivo general, que se realizan para emprender caminos de estudios categorizados más cortos, pero tienen el mismo fin como meta sin embargo estos cumplen tareas que contribuyen al logro del objetivo general y se ha planteado los siguientes, 1: Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023. 2: Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

**Supuestos Jurídicos**, Betancourt, D. F. (2017). Según el investigador se plantea en base al tema central formulado en categorías de relevancia jurídica que son conjeturas que caracterizan a la realidad problemática, causal del objetivo de

investigación, se propone en relación a dos categorías a estudiar, en el mismo que Fingermann, H. (2014). define etimológicamente como suponer es decir son las premisas que se da por sentado aun no hayan sido probados para emprender la investigación. **Supuesto Jurídico General**, las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la inteligencia artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023. SJE1: Los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023. SJE2: Los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

## MARCO TEÓRICO

**Estado de la Cuestión**, según los metodólogos Hernández et al. (2010) el estado de la cuestión es cuando el investigador se aventura en una búsqueda sobre los estudios, de trabajos, artículos que se realizaron antes que nosotros). Esquivel F. (2013) el estado de la cuestión en las investigaciones académicas donde debemos ser constructores de nuestro objeto sujeto de investigación en un plazo determinado se cimienta la seguridad para la construcción de un nuevo conocimiento.

**La Prisión Preventiva , A Nivel Nacional**, Flores L. (2021) el doctor realiza su análisis sobre la PP y la afectación al derecho a la libertad en el JIP - 2019, en la Universidad Nacional de Ucayali, para la obtención de Maestría inicia con un planteamiento de relación de la entre la PP y el derecho a la libertad , en su conclusión confirma la hipótesis que si existe una relación contundente entre las variables teniendo una significación menor de lo esperado a 0,05, deduciendo que se ha corroborado la hipótesis inicial . Estamos de acuerdo que toda resolución de dictamen fiscal debe ser motivado con el determinante que justifique su decisión.

Orellana R. (2022), el doctor averiguo sobre la afectación del Derecho de Presunción de inocencia y la PP en el JIP en Lima -2022, para optar el grado de MDPP en la UCV el estudio de investigación metodológico empleo el enfoque cualitativo, de tipo Básico, descriptivo. Determina que las normas para la detención preventiva son demasiado estrictas, descubre que el derecho a la presunción de inocencia se ve vulnerado ante su aplicación lesionando derechos básicos y la insignificancia del razonamiento jurídico de la fiscalía para solicitar PP, por el A-quo, se concluye que no se está aplicando como medida de ultima ratio. Tineo R. (2021) el doctor realiza una investigación basada en la valoración de los arraigos cuando se va a dictar la medida de PP,2020, para optar el grado de MDPP en la UCV, en la CSJ en Puente Piedra, que tiene como objetivo la de identificar “la valoración de los arraigos”, metodología es Básica, descriptivo, método cualitativo. Se arriba a las siguientes conclusiones al respecto se fundamenta en lo que La fiscalía solicita por el arraigo que son la posesiones del imputado lo que determina el arraigo domiciliario conocido físico real y probable, a mi criterio no fue efectivo en casos emblemáticos, la posesión de bienes no te da certeza de permanencia.

Rodríguez J. (2022) Tesis presentada sobre la exigencia de la prueba en el riesgo procesal cuando se requiere PP en delitos de especial gravedad, se desarrolla la tesis en maestría en DPPP realizado en la Universidad Continental de Huancayo, planteando su problemática desde la óptica fiscal de requerir PP en delitos que se elevan a categoría de “especialmente graves”, con la condicional de la inexistencia de elementos de convicción sin embargo se asume “sospecha fuerte”, fundamento 37 del A.P. N° 01- 2019/CIJ-116, con el intercepto al articulado 268 del NCPP bajo la concepción de sospecha fuerte que permite establecer un baremo para verificar con certeza el peligro procesal en los delitos calificados como graves, lo que reconoce la Corte Suprema como el estándar denominado elementos de convicción.

Ramos M. (2022), el doctor realiza la indagación de Prisión Preventiva y como se desarrolla la convivencia jurídica con la Presunción de Inocencia, en Lima Norte, en la Universidad Federico Villarreal, estudio para graduarse de Maestro, planteando un problema de relación entre las dos concepciones de en el ámbito procesal penal, con una participación de 200 juristas; sujetos a encuesta, de la información coinciden en 97 % es una medida cautelar, se funda en los graves elementos de convicción; el 96 % en el peligro procesal, y que vinculen el delito y el peligro procesal. Se concluye la existencia de una estrecha vinculación entre las dos instituciones respecto de un 97 % frente al 3%.

**A Nivel Internacional,** Zapater P. (2020), El doctor va a indagar sobre la aplicación de la PP en relación al principio de Presunción de Inocencia, estudio que lo realiza para obtener el grado de MDPP en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, en base al “estudio de casos”, que se realiza un análisis del uso indebido de la PP, concluye respecto al artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) manifiesta su desacuerdo con el numeral 4 que señala que la PP se aplica cuando la pena supera el año, por tanto, se pierde la finalidad estrictamente procesal, convirtiéndose en una pena anticipada, y la Presunción de Inocencia tendría un contraste de presunción de culpabilidad. Por tanto, la PP es la regla y no la excepción en su país. Veloz M. (2022), el doctor realiza un análisis sobre la aplicación de la PP en su país respecto a los delitos cuyo rango de pena es menor a cinco años. Estudio para ser magister en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, el problema se plantea como esta

medida se convierte en una pena a futuro y no del presente, en esta correlación de estudio tiene como objetivo realizar un análisis de los delitos por debajo de cinco años de PPL, la metodología es de enfoque cualitativo su estudio presenta un alcance descriptivo, de carácter no experimental, arriba a conclusiones que concuerdo porque solo se debe aplicar cuando surjan elementos que nos convenzan de que existe riesgo de fuga y que el imputado podría incurrir en actos de obstaculizar el proceso.

Calvimontes Y. (2019) en su investigación realiza un análisis sobre cómo proteger la Independencia Judicial a los magistrados al dictar detención preventiva frente a la presión que genera la prensa, análisis que lo lleva a obtener el grado de maestría en Bolivia, en la UASB, plantea su problema en respaldo de protección a la “independencia judicial”, es claro que en su país la judicatura carece de normas rectoras que blindan a los supremos, su desarrollo metodológico es de tipo descriptivo, bibliográfico, exegético- jurídico, jurídico-comparado, analítico. Para mejor comprensión en su país e Instituto Jurídico de las Medidas Cautelares es el encargado de aplicar o no la detención preventiva. Elabora conclusiones instando a que el IJMC debe actuar en base a presupuestos legales para determinar si se aplica la detención preventiva del imputado de justo derecho en el proceso.

Lakshman A. (2022) Incremento de detenciones preventiva, Revista digital The Hindu publicado el 5 de Setiembre del 2022, Delhi. En este artículo se expone que la institución se aplica en forma rigurosa en este país ya que desde 2017, se encontró que un total de 67,084 personas en PP. Artículo 151 del Código de Procedimiento Penal, los policías tienen la facultad de realizar detenciones preventivas, después de la detención, el tribunal competente suele tardar más de un año en decidir si impugna la detención. Al respecto la Corte Suprema, anula una orden de PP contra un ladrón de cadenas en Telangana, declarando que la PP no debe usarse para controlar asuntos ordinarios de política pública. Como medida preventiva es a derecho en primer orden que prevalezca la libertad.

Amora C. (2019), el doctor realiza un análisis sobre la PP Oficiosa en su país en defensa de DDHH para obtener el nivel de Maestro en DDHH en la Autónoma De Baja California Sur, realiza un análisis sobre CIDHH, 2013, y 2017 publica un informe sobre la erradicación de la PP y tener otras medidas alternas distinta a esta, con el fin

de asegurar el curso procesal, sin embargo el informe elaborado por el Relator especial enviado a México por las Naciones Unidas desde el 16 hasta el 24 de enero del 2017 expone el sentir de obstrucción que tienen los defensores cuando pretender luchar en bien de los derechos humanos ya que no se les permite defender y/o buscar justicia en nombre de las víctimas. El doctor concluye que el trabajo legislativo responde al populismo político.

**La Inteligencia Artificial, A Nivel Nacional**, Valero Ch. (2021), publica un artículo titulado Derecho e IA en el mundo moderno, el contexto internacional y sus desafíos en el Perú. En THEMIS 79 Revista de Derecho. El artículo selecciona IA para trabajar en el campo legal. Como PROMETEA, el sistema CARAF, ACCI, interpretar la legislación fiscal. Italia cuenta con PROVA y CONSULENZA ofrece la ley de forma interactiva. En Noruega, SARA ayuda a tomar decisiones discrecionales, en Alemania Universidad de Tübingen sistema experto vinculado al código penal alemán, concluye sobre la responsabilidad cuando fallan los sistemas inteligentes quién es responsable de un evento de falla.

Peña J. (2022), escribe un artículo, sobre IA para la seguridad jurídica, publicado en la Revista oficial del Poder Judicial, El estudio planteó si se puede resolver un problema con la ayuda de inteligencia artificial - informativa SEJ y SC (plataforma O/J y sistema Q/A), al respecto la IA participa en determinadas áreas, en el sistema de información jurídica, de amplía capacidad, pero para los abogados o jueces aplicar la ley solo es un medio de prestar servicios en defensa del ciudadano. La seguridad jurídica comprensivamente viable como la “norma” emanada de los poderes del estado en cuanto a rangos, plazos todos entrelazados con aplicación de la IA se logra superar la exigibilidad jurídica y reformular un estado ideal.

Becerra D. et al. (2019), trabajo de investigación centrado en la Adopción de IA con la finalidad de prevenir situaciones de Violencia generados productos de actividades deportivos especialmente del futbol en la ciudad de Lima, área de Gestión de Tecnologías de la Información, grado de maestro, ESAN, se pueda aplicar la IA, metodología de carácter exploratorio Se inicia esta investigación por el planteamiento de seguridad CONMEBOL 2019. Concluye que si se puede aplicar ya que nuestro estudio tiene sentido de “utilidad” como componente más relevante que determina las

capacidades cognitivas y las propiedades de percepción sensorial que subyacen a la inteligencia artificial. Núñez J. (2021), el doctor desarrolla la investigación sobre la Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú, jurista de la UNMSM, escribe en la Revista Iberoamericana de Derecho Informático. En el país la transformación digital está en proceso, el sistema de justicia requiere innovación y continuidad. Las nuevas tecnologías incluyen beneficios de rapidez y transparencia de los procesos judiciales respecto gobernanza digital, implica desarrollo en la economía, conectividad, mejora la educación, fortalece la tecnología e innovación digital, así como los servicios digitales, completando el círculo en una sociedad con inclusión digital en consecuencia el ámbito jurisdiccional es deber fortalecer la triangulación Ética, Tecnología y Derecho direccionados por los magistrados.

Landa C. (2021), el doctor realiza un análisis sobre la Constitución, los Derechos Fundamentales y como tema actual la Inteligencia Artificial complementado con los Algoritmos que cierra esta brecha que nos conduce en esta evolución tecnológica, lo que permanece son los derechos fundamentales en el tiempo por su carácter universal e interconectados, pero actualmente son vulnerables a la disrupción a través de la tecnología, especialmente la tecnología algorítmica. La tecnología no es una amenaza es una realidad que la IA ayuda para que la vida pública y señala en tal sentido que la concepción de derechos fundamentales para el estado cambia y plantea la norma se puede traducir en un algoritmo.

**A Nivel Internacional,** Ordoñez L. (2021), el doctor en su tesis referente a los algoritmos Inteligentes que se programan para la aplicación como medidas de aseguramiento en su país, para optar el grado de MDPP en la Universidad Militar Nueva Granada en Colombia, se plantea el problema de encontrar las ventajas y desventajas de la utilización de sistemas inteligentes. Concluye que en el campo legal se ve afectado por la gestión las herramientas inteligentes que usan la gestión de la corte deben seguir a los mismos equipos relacionados con los DDHH. El uso de las herramientas de servicios públicos es mínimo debido a los prejuicios y la subjetividad de las personas que apoyarán la posibilidad incomparable del sistema PRISMA u otros instrumentos similares que eliminan la libertad del centro de la prisión.

Battelli, E. (2021), realiza una indagación sobre la implementación jurídico inteligente, llamemos con este término porque es próximo que la “Decisión robótica” implementada de algoritmos con estándares tecnológicos de interpretación nos pueda emitir un resultado que en proyección el autor denomina “justicia predictiva”, el doctor inicia su reto de investigación con una pregunta de indagación si podemos remplazar al juez por un robot, resolver estos problemas a través de decisiones algorítmicas parece una subsimplificación, de la IA como la respuesta a un sistema legal lento y opaco. Por el contrario, la IA hace las veces de herramienta útil para aprender y gestionar experiencias y aplicaciones que los abogados ya han implementado en áreas de interés.

Gascón A. (2020): El artículo desarrolla un análisis de los Derechos humanos en contexto con el mundo integrado por la inteligencia artificial, con estas dos concepciones complementarias se revelará de manera panorámica como la aplicación de la IA, el autor señala que se debe establecer una regla general para la IA, ya que puede tomar muchas formas y usarse de maneras muy diferentes, se implemente mecanismos de protección legal en los casos en que el uso de la IA en caso se vulnere los DDHH de las personas, condición previa para que las personas sepan que las decisiones la judicatura publique los principios rectores para conocimiento del usuario y son 5 el respeto a los derechos, la no discriminación, la seguridad de datos, la transparencia, la imparcialidad y la equidad, por lo que todo acto es de conocimiento público en lo procesal.

Sarrión J. (2020), artículo titulado” El Derecho Constitucional en la era de la IA, los Robots y los Drones” el autor inicia su análisis refiriéndose como «tecnologías disruptivas inteligentes» o «tecnologías inteligentes» (Smart technologies), que está afectando a los derechos fundamentales, es discutible la conclusión que llega es la de regular las fases de la inteligencia artificial desde su diseño hasta su utilización y no se afecte los derechos fundamentales desde el punto de naturaleza individual hasta el colectivo en respuesta a los retos de índole tecnológico, con la IA el marco normativo debe implementar normas que involucren nuevos márgenes de protección de derechos en este mundo inteligente.



Contini F. (2019), El doctor desarrolla la investigación sobre la revolución de la IA se ha convertido en un "caballo de Troya" Como otro miembro de este sistema judicial, jefe del Instituto Nacional de Investigación del Poder Judicial de Italia, llega a formular conclusiones que se puede crear sesgos en el proceso judicial, es un problema grave sobre la responsabilidad de la IA porque se basa en un aprendizaje automático, la predicción se basa en un algoritmo que cambia con el tiempo, la frase "justicia predictiva" no es en si como si no una predicción un sistema no toma decisiones judiciales, ya que estas deben estar motivadas jurídicamente. En sentido de amplitud la IA es un sistema que detecta correlaciones de estadígrafos y no se basa en normas y leyes.

**Primera categoría: Prisión Preventiva,** según Morillas C. (2016): La PP conduce a la impugnación del derecho constitucional de toda persona a la presunción de inocencia en la llamada "necesidad pública" de justicia; sin embargo, al considerar los principios de democracia e implementación en esta materia de la constitución, las estructuras del gobierno de seguridad deben guiarse por la idea de mínima intervención, en el sentido de que sólo se establezcan restricciones. Haro R. (2021): El uso de la PP es la detención de personas que no han sido condenadas por un delito, condena que puede ser declarada improcedente o culpable. Es una restricción, ya que su finalidad es hacer presencia del imputado, para impedir su fuga ante una amenaza real e inmediata al principio que limita su libertad.

Miñan et al. (2022) cita a Florián (2019) señala que hay dos tipos de objetivos procesales. El primero es de propósito general, destinado a esclarecer delitos, determinar responsabilidades penales y posibilitar la justa aplicación de la ley. y la segunda es aplicar la PP para cautelar la protección y la seguridad pública lo que implica limitar su libertad y aparente vulneración a la presunción de inocencia cuya culpabilidad aún no ha sido probada. Del Río (2016), señala que la PP y otras medidas alternativas como instituciones cumplen una finalidad de ser son "herramientas de protección con el único fin de cumplir un propósito y cooperar con el sistema de justicia". Catillo et al. (2022): La PP se aplica a los no responsables el estado en lugar de ser más eficiente y celeridad creando un sistema con las condiciones que garantizan la existencia de los imputados sin privarlos de su libertad, puede tomar distintas

medidas para que no eluda la justicia, sino que siempre busque el desahogo trasladando la carga al imputado, desconociendo sus derechos. Espinoza R. (2020): Se refiere a que considera irrazonable que un período de PP linda entre meses y años según el delito para el autor representa” una ppl y considerando el plazo es una sanción. Ramírez et al. (2018) La PP considerada como un “mecanismo” como medio principal para determinar el resultado de un proceso penal, discutible y contradictorio debido a la falta de eficacia con del sistema genera conflicto con la “Garantía” de la libertad provocó una de las consecuencias de la ilegalidad del sistema de justicia penal: hay un conflicto constante entre la constitución y el common law.

**Segunda categoría: Inteligencia Artificial**, según Miro L. (2022): Nos dice que cuando hablamos de IA, nos referimos a “cualquier sistema que muestre un comportamiento inteligente al analizar el entorno y tomar acciones, con cierta autonomía, para lograr ciertos objetivos”. Serventich C. (2022): Analiza que el uso de estos programas (IA), que generan evidencia y en forma de algoritmos, puede continuar mientras su diseño y desarrollo se divulguen por completo. En el proceso de PP durante la disputa debe prevalecer el principio de igualdad de armas. Boden (2017): Nos manifiesta que la IA está diseñada para hacer que las computadoras funcionen como las mentes humanas.

Rogel C. (2022): Expone que la IA es un campo de la ciencia relacionado con la creación de computadoras y máquinas que pueden pensar, aprender y actuar de maneras que a menudo requieren más inteligencia humana o integración de datos que análisis humano. Valero C. (2022): Los programas de inteligencia en el campo del derecho no se están discutiendo, pero debería hacerse sin embargo es un tema actual ya que la IA está en el sistema judicial del mundo y favorece la agilidad la resolución en el sistema judicial. Nieva (2018): Nos expone sobre el IBM’S, Watson, Debater es un intérprete es una herramienta dada al sujeto del argumento; En respuesta, examina los artículos disponibles en Internet sobre este tema, selecciona las razones que le parecen difíciles, quizás porque se repiten a menudo y las presenta en lenguaje común. Morales et al. (2018): Argumenta que el derecho esta perplejo respecto a la IA, de tal forma que hay dos situaciones el primero que se requiere de personas prácticas para cambiar y tener una realidad social, ya que pueden cambiar la ley

significativamente. Segundo el uso de la IA puede simplificar el proceso legal, no será una fuente de cambio de política, hablar de tecnología es comprender que la maquina no se desarrolla así misma si no que ejecuta lo que el humano diseña para para sus beneficios. Landa C. (2021): Dice que la IA se desarrolla por la capacidad de almacenaje por la capacidad de demostrar sus habilidades tales tareas que el hombre trata de crear con actitudes y de movimiento y un cerebro artificial mecánico con es la que simule pensar, se comprenda que ha aprendido, que es capaz de crear por ejecución y trazar planos en el área funcional profesional. Strand K. (2019): La IA es un término general que engloba tecnología de última generación que imita las habilidades humanas. Por sus acciones en el campo de la robótica se trabaja sobre el procesamiento del lenguaje y el aprendizaje automático, además sobre tareas comunes de las personas.

**Marco Filosófico**, Según el metodólogo Bernal C. (2010) se refiere al fundamento de la exposición en contexto de humanidad que desea lograr el autor o que tiene el investigador del estudio que se propone realizar, este apartado reflejara su desarrollo del estudio evaluando lo que considere y dejando lo que para él no es de importancia, la investigación es siempre en pro humanidad para mejorar su estancia en comunidad y es dependiente del hombre. Ávila et al (2020), el investigador asume la concepción de marco filosófico porque con él se aclara el compromiso adquirido, además hace referencia los valores éticos del autor que se tiene como fundamentos epistemológicos en el desarrollo de la investigación. Advocats A. (2020): señala que el ser filosófico de la institución de PP tiene su fundamentación en el aseguramiento y de precaución. Rodríguez M. (2022): Los estudios realizados sobre la inteligencia Artificial señalan su fundamento filosófico en la contribución potencial de beneficios para las personas lo que genera progreso para los gobiernos que a la fecha son considerados como gobiernos digitales.

**Marco Histórico**, Marcelo V. (2017): el doctor hace una retrospectiva de la Prisión Preventiva desde el Derecho Romano, en esta época tenían tres formas de PP: in carcelum, el lugar de detención era la cárcel publica, cuando cometían delitos graves; militi traditio, en esta condición el indiciado está sujeto bajo la responsabilidad del militar, una persona adulta mayor y los que estaban en custodia libera, la persona

que pagaba su fianza era su custodio. Actualmente en nuestro ordenamiento jurídico vigente en el NCPP del 2004 se regula la Coercion, en la sección III, artículo 268 se exponen los presupuestos de esta medida que rigen. Respecto a la IA nos situamos en la época de Alan Turing por los años 3030 este estudioso se anticipó al futuro, es el valioso futurista de esta era, su trabajo invaluable, durante la pandemia pese a la tragedia la IA tuvo un desarrollo mundial que nos tuvimos que sumergir para continuar con nuestros trabajos, para comunicarnos y los sistemas gubernamentales tenían que seguir funcionando utilizaron el Big Data para concentrar y generar soluciones administrativas.

**Marco Conceptual**, Según la doctora Reidl L. (2012): nos señala que el marco conceptual es de importancia ya que es la columna vertebral de la investigación que asume el investigador que corresponde a la realidad, en este punto el investigador categoriza y conceptúa tomando partido de lo que desea lograr además buscara encontrar el punto de conexión entre las categorías, describir estudios previos o de referencia, posturas que corresponden a su investigación.

**Prisión Preventiva** López A. (2022): La PP es medida más grave, ya que implica limitar la libertad del procesado previsto en el NCPP Artículo 268, es una medida de Coercion, siendo la más dolorosa lo que implica que se haya previsto los presupuestos que regulan la institución. **Medida cautelar**, López A. (2022): Las medidas cautelares o de coerción lo imponen los jueces de oficio a solicitud de las partes para evitar cualquier daño que pueda afectar la buena marcha de los procedimientos y la decisión judicial. **Elementos de Convicción**, López A. (2022): lo constituyen sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que actúa el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria formalizada, con la finalidad de identificar al presunto autor o la vinculación en calidad de coautor o participe de la comisión del delito. **Coercion personal**, Salaverriborda J. (2022): son restricciones a los derechos fundamentales del procesado, definidos por las restricciones necesarias de forma de afectación a la persona como la detención preliminar, prisión preventiva, incomunicación, comparecencia simple o restrictiva, detención domiciliaria, internación preventiva, impedimento de salida del país, cumple la finalidad de que no se ausente y permanezca durante el proceso.

**Presupuestos materiales**, lus Latin (2019): Los presupuestos materiales son las directrices que se analizan en audiencia de PP, que actúa como un semáforo requisitos que se deben cumplir para dictar dicha medida cautelar sobre un imputado. **Derechos Fundamentales**, RAE (2020): son los derechos declarados en la Constitución que gozan del máximo nivel de protección. Esquivel J. (2020): La restricción de un derecho fundamental requiere una clara autorización legal conforme al artículo 253.2 del NCPP. **Detención**, López A. (2022): normado en el artículo 259° del NCPP, y consiste en la privación de la libertad ambulatoria. **Excepcionalidad**, Loza C. (2013): El uso de la PP será excepcional, salvo que no sea posible una medida menor de control, como la comparecencia con restricciones o la detención domiciliaria quedando en libertad, solo el juez puede ordenar tal medida si el caso lo amerita. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) Art.9 numeral 3 que expresa la excepcionalidad de la detención provisional.

**Presunción de Inocencia**, Felices M. (2021): principio reconocido en la Const. en el Art. 2 Inc. 24° literal “e” cuando señala: Que toda persona tiene derecho, a la libertad y a las seguridades personales. Que se interpreta que somos todos inocentes hasta que se haya declarado judicialmente su responsabilidad, estipulado también en Art. II del Título Preliminar del NCPP. **Libertad Individual** Landa C. (2021): Está amparada como la libertad personal o libertad individual Art. 2 Inciso 24 de la Const, con este principio de libertad, no está obligado a hacer lo que la ley no manda ni se encuentra impedido de hacer lo que ella no prohíbe. Siendo un derecho de primer orden el estado lo reconoce y lo protege de detenciones, condenas o internamientos arbitrarios, de modo que este derecho en sentido amplio protege al ser humano de todos los actos que lo transgredan sin fundamento legal.

**Inteligencia Artificial**, Santiso C. (2022) cita a Fjelland (2020): define a la IA en dos áreas de amplitud Artificial General Intelligence (AGI), Son sistemas capaces de comprender y realizar tareas generales, interactuar y realizar operaciones como los humanos. Esto significa que tiene la capacidad de procesar información y usarla más rápido. Cabe señalar que el desarrollo tecnológico aún no ha llegado a esta etapa de la IA. Y la específica llamada Inteligencia Artificial Estrecha (ANI) es la que está diseñada para realizar una tarea o función específica sin poder realizar tareas

adicionales u otras. Son sistemas que no son conscientes, insensibles o no influenciados por las emociones. Todas las aplicaciones actuales de IA entran en esta categoría, por lo que las consideraciones y el análisis presentados en este documento se limitan a eso. **Big Data** Tapia C. (2021): Es el conjunto de datos tienen un tamaño (volumen), complejidad (cambio) y tasa de crecimiento (velocidad) difíciles de recopilar, administrar, utilizando la herramienta a base o paquetes para ver la elaboración en el menor tiempo. Carvajal F. (2022), Es una ciencia de datos que se encarga de extraer el mayor valor posible de información, pues constituye el análisis de datos respecto de grandes volúmenes y variedad de sentencias judiciales con la finalidad de formular una predicción que contribuya a la labor del juez.

**Gobierno digital**, Naser (2021): Para lograr un buen gobierno digital, la gobernanza abarca en la era artificial se requiere tener un buen gobierno digital que desarrolle gobernanza para alcanzar un buen gobierno digital por lo que requiere que los actores políticos los recursos sea necesario para su implementación como estrategia del gobierno digital. **Gobernanza digital**, Naser (2021): La gobernanza digital responde a políticas de interés público y partes que la integran el Estado, sociedad civil y sector privado para lograr la cooperación, generar valor público y administrar los recursos en la utilización de tecnologías digitales.

**Sesgos de IA** Santiso C. (2022): Se dice que el sesgo en los sistemas de inteligencia artificial se refiere a errores, inexactitudes o sesgos en los algoritmos a los que sirven y puede tener efectos negativos en individuos y grupos, principalmente discriminación o exclusión, este tipo de sesgo determina si es justo o no. En este sentido el sesgo es un grave riesgo para las autoridades. **Sesgos de Confianza**, Salazar A. (2022): Considere la moralidad humana, no la moralidad de las máquinas. En ese sentido, la Comisión Europea ha presentado un proyecto que regula la tecnología en si el peligro no está en la tecnología sino en su uso en los casos concretos, así que creo un semáforo de algoritmos.

**Teorías relacionadas a la Prisión Preventiva** La carga de la PP, según el doctor Cusi J. (2020) Cuestiona que la Prisión Preventiva asume una comprensión trastocada de su finalidad como una salida, en respuesta al delito cometido; que sostiene el fundamento de la necesidad de sancionar, sin embargo esto no cuenta

como el carácter de ser excepcional entendiéndose en su aplicación como la eficacia de la justicia en respuesta a los fines del derecho, sin embargo la PP cautela el proceso mientras que el imputado pierde su libertad. Naturaleza necesaria, Respecto a este criterio de naturaleza de la PP el doctor Zumaeta J. (2022) es de naturaleza necesaria abordar que es una limitación a la persona que se impone, siendo esta la privación de su libertad con el objeto que el procesado se vea impedido de obstaculizar o evitar que fugue en el transcurso del proceso. Con esta medida se le quita el privilegio de la libertad y pasa a un centro penitenciario. Bonifaz (2019) podemos hacer un comparativo que la PP tiene 99% de similitud a una reclusión además el jurista lo concibe como un adelanto de pena ya que se le restringe la libertad y está sometido a la vigilancia de autoridades penitenciarias. Loza C. (2013) Concibe la PP con un fin instrumental que asegura el éxito del proceso penal, señala que la PP “no debe ser la regla”, si bien es cierto es una institución que cautela el proceso considera que debe ser de ultima ratio.

Presupuestos de su aplicación, Según el doctor Mendoza F. (2019) el doctor realiza un análisis sobre la audiencia de PP y analiza que el debate se centra en el peligro procesal, dicho análisis requiere como presupuesto lógico indispensable que versa sobre los fundados y graves elementos de convicción regulados en el NCPP artículo 268.4) Consecuencias de su aplicación Según el doctor Campos J. (2023) en su columna paréntesis legal advierte respecto a las consecuencias de la Prisión Preventiva, cuando una persona sabe que va enfrentar un proceso la primera actitud es abstenerse y fugarse y que atenta con la Presunción de Inocencia lo que crea un gran animus de fugarse Reátegui J. (2016), en el proceso penal es común que la PP siga siendo la primera opción del fiscal para mantener al imputado en el proceso mientras se determina su culpabilidad y cumplido el plazo es probable que se amplie la PP, el autor considera terrorífico y lo conduce al agujero negro de la arbitrariedad.

Privación de la libertad Rodríguez (2020) opina que la libertad es uno de los principales derechos de la sociedad y es inherente a cada persona, por lo que establecer una limitación debe constituir la última ratio. La libertad de la persona comprende la libertad de tránsito, de pensamiento y de opinión. Esta última es una de las principales esencias de nuestro Estado de Derecho. Según el doctor Campos J.

(2020) expone que la PP “No” es un mecanismo para combatir la impunidad; la regla es la libertad por cuanto no es culpable ya tiene un castigo pues es impunidad, mientras no sea declarado culpable derrota la presunción de inocencia y es sentenciado, más allá de cualquier duda.

Derecho a la Presunción de Inocencia, regulada en el artículo 2, inciso 24 y numeral e de la Constitución Política del Perú “se presume la inocencia de la persona hasta que se demuestre lo contrario”. Esta presunción establece un equilibrio adecuado entre la persecución y las medidas que pueden imponerse y los derechos de las personas, evitando la justicia persecutora e inquisitiva, García K. (2022) expone una de las consecuencias legales es la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Áncash publican por la redes sociales el nombre de los magistrados y las fotos de los sujetos a PP como si fuera un trofeo jurídico, olvidando que todavía no es declarado culpable., Según la doctora Loza C. (2015) la Presunción de Inocencia es una garantía del estado derecho por tanto debe ser una garantía de libertad, y de un trato inocente hasta que haya una sentencia, Cusi J. (2017), La PP mantendrá una relación de existencia con la presunción de inocencia y de la aplicación del 268 NCPP finalmente los elementos de convicción son los que determinan la PP y los cargos que se le atribuyen como medios imputables pues la concurrencia de ellos pasara a una situación jurídica de prevención.

Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria, García P. (2023), El doctor preocupado por el 98% de hacinamiento y el 118% de sobrepoblación en las cárceles, resulta increíble que el problema social desatendido, ya que la PP resulta ser el causante, se hace la propuesta de establecer mecanismos de conversión de penas cortas, sustituirla por la vigilancia electrónica por medio de grilletes electrónicos, además revisar la intensidad de las penas en el Perú. a comparación de otros países la nuestra es exagerada como el lavado de activos comparado con España o Alemania es hasta 6 o 5 años, sin duda debe primar la humanidad y asistencia social, Jacome S. (2023): la doctora concluye como la aplicación de la PP provoca hacinamiento carcelario los operadores de justicia lo aplican como una medida de seguridad social y no lo es porque su consecuencia es la vulneración a los DDHH porque la severa crisis de hacinamiento carcelario en el Ecuador califica como de plano a un trato



inhumano. La excepcionalidad de la medida cautelar, el PIDCyP en su artículo 9, numeral 3, en este apartado constituye que la PP para los juzgadores no debe ser la regla ya que es la excepción sin embargo las personas están bajo las garantías durante el proceso, antes y durante el juicio, o en las diligencias procesales hasta la ejecución del fallo.

La CIDH en informe N° 12 se confirma que la PP como una medida excepcional se aplica en casos circunstanciales en la que se configure la sospecha razonable, cuando el acusado pueda abstraerse del juicio o genere obstáculos en la investigación o trate de inferir en los testigos, desaparecer o destruir las evidencias del caso. Según Fernández P. (2022) cita a De la Jara et al. (2013) hace una concepción sobre PP la privación legal de libertad en una discreción de cautelar y garantizar la investigación hasta llegar a la verdad del delito, y debe ser una medida de ultima ratio y por ende debe ser aplicada como de manera excepcional. Según su análisis Loza C. (2015) expone que la PP es una práctica constante como única forma de lucha contra la delincuencia sin embargo esta vulnera los principios de excepcionalidad, de proporcionalidad y de plazo razonable ya que debido a la cantidad de procesos estas se prolongan generando una verdadera crisis en el imputado lo que se catalogue como pena anticipada o en subtítulos presos sin condena.

Según Sánchez J. (2021) revela que los judiciales deben asumir que la excepción en el proceso es el peligro procesal, por cuanto en sentido estricto la regla es que el ciudadano lleve el proceso en libertad, y se aplique excepcionalmente cuando exista peligro procesal, y no en todos los casos tal como lo señala Pastor D. (2019), la prisión será un recurso válido solo cuando sea de necesidad excepcional para el proceso. La doctora Calderón A. (2023) al respecto realiza un análisis en su exposición sobre las condiciones que legitiman la PP según la apelación 29-2023, Cusco, para que esta medida se constituya en un mecanismo excepcional de aseguramiento del imputado en el proceso se debe identificar los aspectos que legitiman la Prisión Preventiva 1° su carácter excepcional se concibe como medida cautelar, 2° una medida adecuada respecto del principio de *proportio mensum restringere e idónea*, 3° la certeza de vinculación del procesado con el delito de tal modo que la presunción de inocencia se resguarde, 4° el peligrosismo tanto de fuga como de obstrucción de la justicia y 5°

sustentación del JIP mediante una motivación razonado conforme del 268 NCPP, la doctora recomienda prudencia en su aplicación.

Frente a esta medida, Ocampos Z. (2022), la doctora se opone porque se desvirtúa si la PP es cautelar el proceso mediante la aplicación implica que también es una medida preventiva en cárcel con un plazo que se percibe como una pena, porque el procesado espera en esta condición su sentencia por esta razón debe ser de ultima ratio para el logro de la eficiencia jurisdiccional y de los encausados. Fernández (2019), Si bien PP es coercitiva sin embargo es legítimamente valido porque su aplicación es condition de presupuestos formales y materiales, consecuente de ello no se vulnera derechos siempre que las garantías del debido proceso se cumplan.

**Medidas alternativas a la Prisión Preventiva**, Miranda E. (2014) cita a la doctora española Coral Arangüena Fanego quien realiza una crítica a la aplicación de la PP ya que la labor del juez no solo debe realizar un análisis jurídico para su otorgamiento sino también que la intensidad se justifique en su ejecución porque de por medio está la libertad del ser humano. Cabe mencionar que nuestro ordenamiento vigente contempla medidas de comparecencia en el NCPP en los artículos 280, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 295. Según el DL N° 1513 esta norma regula el uso de La Vigilancia Electrónica Personal (VEP) y las reglas de conducta para el mantenimiento activo del dispositivo GPS, en una segunda audiencia se programa la colocación de los grilletes electrónicos, esta aplicación es previa valoración judicial sobre su condición personal, laboral, familiar y de salud para que se garantice la asistencia física o virtual del imputado en el proceso.

Según el doctor Campos E. (2021), en consecuencia, la VEP es una medida coercitiva sujeta al procesado y evita el riesgo de fuga o de obstaculización, el juez limita fija el tránsito restringido para el procesado además presenta presupuestos Técnicos para mantener el dispositivo GPS vigilado, y el cumplimiento de los presupuestos legales respecto de la comisión del delito, antecedentes o reincidencia y del presupuesto económico, encargado de asumir es el INPE. Valdez (2019) el doctor concluye que el principio que deben aplicar es el principio de la mínima intervención penal, la solución no está en la creación de nuevos centros penitenciarios sino recurrir

a métodos de reinserción, el uso del dispositivo de vigilancia electrónica y la sensibilización de nuestros judiciales por la humanidad. Carreon O. (2019) el doctor va más allá del uso de la VEP, sino que se incorpore al penado y al procesado en beneficio del ser humano de reinserción frente al cambio personal como social en el marco de los de los DDHH y sociales. Respecto a grilletes electrónicos el doctor James, C. (2018) de su estudio advierte los magistrados deben aplicar la VEP para las personas que se encuentran en investigación o PP con la finalidad de evitar el hacinamiento penitenciario y que progresivamente disminuya, pues responde a un costo beneficio social.

**Teorías relacionadas a la Inteligencia Artificial,** Según Pentland S. (2021), el “Big Data” constituye un almacén de información digital de datos, productos de las actividades del ser humano con aplicaciones interconectadas constituye la masividad de información geocodificadas. El artículo 28° de la Ley de Protección de Datos Personales regula la responsabilidad de los obligados de este tratamiento informativo que es el estado o institución encargado esta protección de datos corresponde cuando se aplique la IA y se tome decisiones sobre los mismos. Figueroa E. (2022) señala que las actividades jurídicas han sido trasladadas a la IA como Prometea en el MP de Buenos Aires, y PretorIA en Colombia en la Corte Constitucional, con estos acontecimientos la juridicidad da paso a resolver causas, de manera veloz virtualmente y mantener su posición técnica de jurisconsulto.

Morales A. (2020) nos remite al sesgo algorítmico de COMPAS, se ciñe a un cuestionario frente a un arresto y la IA concluye sobre el criminal future y el doctor Solar J. (2019) refrenda el uso de Watson la IA en el ámbito jurídico del análisis elige la de mejor confianza. Figueroa E. (2022) con la IA se descontractura la labor jurisdiccional ya que es la herramienta de apoyo para que progresivamente la carga procesal de causas disminuya. Simón P. (2021) tomando la trascendental decisión del uso del IA señalo que para garantizar el sistema se debe valorar el riesgo que implica el deber del jurisconsulto de fortalecer jurídicamente las decisiones automatizadas o refrendar y exprese su motivación en los dictámenes o sentencias. Según el doctor Corvalán (2019) en el avance de la tecnología la IA representa la herramienta que la

judicatura en el mundo requiere sin embargo requiere de regulación y se basa en principios de congruencia, la transparencia, trazabilidad, el acceso y la no discriminación algorítmica. Según el doctor Asís de Roig R. (2020) señala que visualicemos la IA como una oportunidad para los derechos. El doctor Pinedo J. (2021), señala que la IA nos permite en el ámbito jurídico celeridad y economía procesal; sin embargo, se precisa la IA es parte de un Big data jurisprudencial su conjugación constituye una herramienta idónea sin embargo el juez es quien con un criterio valorativo se pronuncia en base a la sana crítica jurídica. Según Cataleta M (2023): los algoritmos predictivos cumplen un enfoque tecno-utilitario, para la actividad jurídica la IA es una herramienta de gestión.

El Perú también ingreso en la actualidad en convivencia con la Inteligencia Artificial constituye la herramienta en el gobierno digital, brinda una prestación de servicios y atención a la población se fortalece la Administración Pública, el 20/06/ 2023 se publicó el DS N° 075-2023-PCM, que modifica el Reglamento del DL N° 1412, DL que aprueba La Ley de Gobierno Digital, mediante el DS N° 029-2021-PCM. Además, se precisa la atención en la plataforma única considerada la mesa digital Perú será las 24 horas durante todo el año. En nuestro país La Doctora Elvia Barrios señala que el poder judicial hará uso de la IA en la lucha contra la violencia de genero e implementa en el Proyecto Tucuy Ricuy, para la aplicación de un software jurídico especializado, a la que se le brindara capacidades de un juez hace énfasis que de ninguna manera lo reemplaza ya que la valoración jurídica y la tutela del proceso está cargo del magistrado. Barrios E. (2021) sostiene que el uso de la tecnología se puede ejercer el control, las actividades se realiza con rapidez y se tiene disponible la documentación y la corrupción no tiene oportunidad, fomenta el ahorro de recursos públicos y genera ecoeficiencia.

## METODOLOGÍA

### 3.1 Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación:** “La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023”, fue una investigación de tipo Básica según Álvarez A. (2020) porque se desarrolló en el ámbito jurídico, orientado hacia la búsqueda de un nuevo conocimiento, en ese sentido se concentra en un marco teórico con la finalidad de conocer y generar nuevos conocimientos que persigue los principios fundamentales de la realidad jurídica asociado al entorno digital. según Mardones et al. (2018) esta investigación básica busca seguir ampliando su conocimiento para lograr alcanzar un resultado que se desarrollara desde una perspectiva de análisis y fundamentación descriptiva de un gobierno digital.

**Diseño de investigación:** es una investigación que está relacionado con el enfoque cualitativo según el metodólogo Mardones et. (2018) este tipo de diseño desde la perspectiva cualitativa se diseña en fase preparatoria, fase de proceso de recopilación de la información, fase de trabajo de campo, con el propósito de formular un informe. En mi investigación se va a realizar análisis de casos para que se pueda tener una realidad a nivel descriptivo, propio del diseño que corresponde a la teoría fundamentada sostenida según el metodólogo Flick U. (2016), ya que la fundamentación de especialistas en el desarrollo de la investigación se realizara mediante la hermenéutica jurídica, en correspondencia a la línea a de investigación procesal penal que será comprensible a la comunidad jurídica.

### 3.2 Categorías, Sub categorías y Matriz de Categorización

Conforme al enfoque de la investigación se cuenta con las siguientes categorías:

**Categoría 1: La Prisión Preventiva,** San Martín C. (2022): “Es una medida excepcional y auxiliar, de coerción personal, así como temporal, provisional y variable, que se aplica cuando existe sospecha fuerte o grave y fundada de que se ha cometido un delito”. Con el D.L. N° 957 queda aprobado la nueva norma “El Nuevo Código Procesal Penal (NCP)””, que seguidamente esta normativa el año 2004 entra en curso y se promulga el 22 de Julio y se publica el 29 de Julio del mismo año. Este cuerpo de ley entra en vigencia el 1 de julio de 2006, en dicha normativa se regula la Prisión Preventiva ubicado en el título II Capítulo I, en el Artículo 268° que señala los

presupuestos materiales. En primer término, será solicitado único y exclusivo por del Ministerio público para que el juez resuelva teniendo en cuenta los presupuestos que determina el articulado y son los siguientes: Según el doctor Campos E. (2022) indica que los presupuestos de la PP según legis.pe. (2018, pp.68-69).

**Sub Categoría A: Presupuestos materiales:** El doctor San Martín Castro (2019) se refiere a los presupuestos que no basta que sea grave los hechos para imponer Prisión Preventiva esta tiene que ser justificada. Precisa que la tiene que existir condiciones que concurren como los elementos de convicción normados en el 268 NCPP y lo resulta concomitante es la aseveración de “peligro de fuga” o las intenciones de obstaculización en el proceso de investigación, esta condición preventiva es la que hace que el imputado haga mal uso de su libertad entorpeciendo el proceso.

**Sub Categoría B: Excepcionalidad de la medida cautelar:** El Doctor Medrano A. (2002) en la Sentencia el tribuno adopta la posición de "Reconocer que el fin último de la PP es asegurar el éxito del juicio". Sánchez J. (2021), comenta sobre la Casación 358-2019, la prisión preventiva constituye en los que determina la norma es una medida de coerción de alto nivel de gravedad para nuestro ordenamiento es personal por su efecto coercitivo lucha frente a un valor jurídico legal la libertad.

**Categoría 2: Inteligencia Artificial,** Ingresar a la categoría es indiscutible iniciar por los orígenes de la IA en este ámbito es de identificar a Alan Turing. En su primer trabajo importante que se conocería como inteligencia artificial data por mediados del siglo XX gran matemático de nacionalidad británico, por los años 1935, Turing describió una computadora permanente con una memoria infinita sin embargo antepone la circunstancia de que podría ser controlada por una máquina alimentada con memoria. Siendo esta una máquina que para Turing era una herramienta que sigue una serie de instrucciones escritas. Para conceptuar citamos a Morales A. (2021), quien nos dice que: Usamos en términos genéricos la concepción de "inteligencia artificial" relacionamos a una capacidad que tiene la máquina de imitarnos. Morales A. (2021) define La IA como un término general o un “paraguas” es decir un tentáculo de la informática que se encarga de la “creación de máquinas” que puedan “pensar y

aprender” es decir que se unifique este dúo conocido como el “Big Data”, “Machine Learning” y “Deep Learning”. En ese sentido podemos comprimir que la IA hoy en día tiene la capacidad por medio de programas informáticos con la capacidad de poder imitar la inteligencia humana (pp.46-47).

Valero C. (2021) en su investigación nos dice que “La inteligencia artificial se utiliza en derecho para formular, argumentar y dar decisiones a priori, pueden clasificar, resumir, encontrar citas es decir sintetiza la labor informativa y apoya al sistema legislativo. La Oficina de La Alta Comisión para los Derechos Humanos de la ONU (2021) respecto del riesgo de la IA para los DDHH, publica un informe en la que se refiere a un análisis sobre la IA en la elaboración de perfiles y desglosa que estas decisiones (...) afecta a nuestros derechos. Entendiéndose en sentido amplio de opinión propia que esta recopilación de datos forma parte de una personalidad descrita en la tecnología que se mantiene todo este acervo para que en diversas situaciones se pueda tomar decisiones aplicando la inteligencia artificial porque está en el ámbito tecnológico.

**Sub Categoría C: Big Data:** Molinier V. (2019) en su investigación señala que: “En efecto, el derecho, con la voluntad de organizar la sociedad humana lo más cerca posible del ideal de justicia” es inminente el avance tecnológico que nos embarga cuestiona que: “Donde se pudieran vulnerar los derechos inherentes de las personas habría que hacer restricciones.” Legalmente, “la Unión Europea respondió con el Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor en mayo de 2018”. Decir Big Data nos referimos a las cantidades de datos digitales que se procesaran y que resultan imposible para los sistemas convencionales siendo este la IA más idóneo como técnica de data. Respondiendo a la complejidad este tipo de datos se conoce con las 3V: Volumen, Velocidad, Variedad.

**Sub Categoría D: Gobierno Digital,** El gobierno digital se entiende como “el uso de la tecnología digital como parte importante de la estrategia del gobierno para mejorar las habilidades de creación de valor público. Esto se basa en el sistema de gobierno digital creado por actores gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas, civiles organizaciones de la sociedad y personas

responsables de crear y acceder a información, servicios e información en colaboración con el gobierno" (OCDE, 2014, como citado en Naser, 2021, p. 15). La OCDE (2019), El análisis propone dimensiones que clasifica a un país como digital es su diseño, el impulso de datos, tiene una plataforma abierta hacia el usuario y es dinámico digitalmente.

**La tabla de matriz apriorística:** se adjuntará como Anexo 1.

**3.3 Escenario de estudio :** Castiblanco A. (2020), la doctora cita a Hernández (2014) el metodólogo indica que el investigador define su entorno o escenario de estudio propio donde se tendrá que recabar la información de los participantes que forman parte de la investigación desde la experiencia propia nos permitirá plantear escenarios para la producción y realización de la fuente de datos.

**Objeto de estudio:** en la presente investigación fue referente a la medida cautelar de dictar PP en la actualidad es de constancia su dictamen sin recurrir a otras medidas idóneas y de menor gravedad y el uso de la Inteligencia artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte si bien es cierto estamos actualmente al ritmo de la tecnología las carpetas fiscales de los procesados suma y esta medida cautelar no deja de ser un plazo que se extiende años, vencido el plazo se le varia o cesa el proceso, la tecnología es un elemento que favorece a la vigilancia de la persona porque no optar por otras soluciones que están y no se aplican, frente a este problema histórico porque no elevar la prognosis de pena, tendríamos menos hacinamiento, estar detenido sin responsabilidad penal, es un problema jurídico y que es causa de mi investigación, sin embargo también es posible que en un futuro no muy lejano mis dos categorías en nuestro país formaran parte de este proceso, lo que me ha llevado a analizar las consecuencias jurídicas que surgirán al dictar PP con uso de la IA.

**Sujetos de estudio:** En la investigación los sujetos de estudio fueron son los imputados que se evidencian a través de las carpetas fiscales, y las solicitudes de PP de los fiscales y los dictámenes del juez, que se registran en sus ordenadores y forman parte del expediente como registro del proceso que involucran como segundo actor el fiscal los especialistas, abogados y policías.



**Lugar de estudio:** La investigación se realizará en la fiscalías en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, debido a que la ubicación geográfica concentra una mayor población, se consigna registros de expedientes de esta medida en incremento debido a la mayor incidencia delictiva que data con esta medida cautelar y además es la primera corte que resuelve un proceso utilizando la IA, en este desarrollo pretendo analizar los requerimiento de prisión preventiva su fundamento jurídico, identificar el delito, el plazo y la normativa que motiva su aplicación.

**3.4 Participantes:** Según el metodólogo Mata L. (2021), considera que los participantes es la población que serán objeto de estudio en colectivo que se caracterizan porque tienen características comunes como su conocimiento, experiencia, su opinión es de interés para nuestra investigación cualitativa. Los participantes de esta investigación cualitativa: Imputados, que por medio de sus declaraciones a través de las carpetas fiscales se verifica su identidad, y el delito que se le imputa, los Fiscales, son los encargados de hacer la solicitud de PP a los Jueces, y son los que resuelven el caso a solicitud de Ministerio Público. Abogados defensores, quienes ejercen la defensa de los imputados.

**3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Yuni y Urbano (2014), hacen referencia a la dirección de la investigación enfoque cualitativo desarrolla la observación como primera fuente de análisis del fenómeno o hecho observable y para la obtención de datos utilizará un instrumento la entrevista que será coherente con la investigación cualitativo. Respecto de los Instrumentos: Mata (2020) señala que la entrevista es la técnica muy utilizada en la que dos asistentes uno pregunta el otro responde utiliza una guía de entrevista que guarda relación con los objetivos, por consiguiente, el análisis de las categorías y en contexto se utiliza para que se genere la recopilación de información de expertos.

**3.6 Procedimiento de recolección de datos:** Hernández et al. (2018) el metodólogo señala que tiene como propósito la recolección de datos informativos pertinentes, que serán abordados, clasificados para mejor comprensión y análisis, con la finalidad de dar respuesta a los problemas de la investigación y plantear un nuevo conocimiento (pp.198). Se inicia con la elección del título, se plantea el problema, y se sustenta el marco teórico, y se elaboró la guía de entrevista, relacionadas a la PP y la inteligencia

artificial, frente a la información, en caso de presentarse discordia entre los entrevistados y con el análisis documental se procederá a la triangulación de las categorías o sub categoría, según el metodólogo Mwaniki y Mue (2015) se aplica en materia de recaudación de datos para comprobar su validez.

**3.7 Rigor científico:** Los metodólogos Hernández et al (2010): expresa que la investigación se basa en primera instancia en una indagación cualitativa, se realiza un trabajo basado en el rigor científico que sustenta la metodología de la investigación en este apartado se exponen los puntos de estudio que el rigor científico requiere una investigación científica con la finalidad que todo proceso de investigación es un punto de partida para nuevos paradigmas.

**Confiabilidad de instrumentos de recolección de datos:** Con la aplicación de los instrumentos a una muestra de 10 participantes fiscales, especialistas, y abogados, especialistas en el Derecho penal y Procesal Penal que tienen conocimiento del tema de investigación de la PP e IA, la información recabada se someterá análisis entre autores, teórico, metodológico, práctico, x tema o especialidad la regla es a triangulación según el metodólogo Charres H.(2018) se aplica en materia de recaudación de datos.

**Dependencia:** Se realiza bajo los parámetros de una investigación cualitativa, se basa en un instrumento que será un medio estable para el recojo de datos fuente.

**Transferibilidad:** En la presente investigación el resultado que se obtenga después de proceso de análisis del problema, se persigue una finalidad el lograr el objetivo planteado como estudio de esta investigación trazada.

**Confortabilidad y audibilidad:** En la investigación se realizó las acciones de indagar, revisar, analizar, examinar y clasificar los resultados cualitativos para seleccionar y evaluar los datos cualitativos con el objetivo de que podamos obtener respuestas al problema que dio origen a nuestra investigación.

**Validación:** Materia de recolección de datos se aplicará el instrumento que previamente han sido validados por expertos especialistas en metodología y en materia penal y procesal penal, evaluados en base a las categorías del estudio de investigación.

## Validación de Expertos

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EXPERIENCIA	EVALUACION
VICTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS	ABOGADO DOCENTE UNIVERSITARIO TEMATICO	16 AÑOS	APLICABLE
CARLOS ARMANDO LORA BRENNER	ABOGADO DOCTOR EN DERECHOS FUNDAMENTALES METODOLOGO DOCENTE UNIVERSITARIO	28 años	APLICABLE
MOGOLLON LONGA JONNY WILLIAM	ABOGADO DOCTOR EN DERECHO TEMATICO	17	APLICABLE

**3.8 Método de análisis de la información:** en la investigación cualitativa es un proceso dinámico y creativo que hace un remake de la información, el investigador fundamenta, aprovecha los datos de la experiencia de sus participantes, siendo exigible la experticia de sus entrevistas, la data directa de documentos, lo que el investigador dará coherencia en la integración desde el análisis metodológico una vez recopilada la información se aplicará la triangulación de datos, en todas sus aristas fuentes de información respecto a sus categorías de análisis para que se obtenga una información sólida. Se elaboró la estructura de la Guía de Entrevista con preguntas relacionadas a obtener información relevante, luego se procede a codificar la data y finalmente se somete análisis y examen de la información obtenida respecto a diversas opiniones y apreciaciones que a través del contraste de opinión el investigador asumirá su posición. Según Villabella C. (2015), señala que los métodos en las investigaciones jurídicas que se aplicaran son:

**a) Método Inductivo:** Prieto B. (2017): Aplica el método desde un estudio de macroestructura temática formulada en primera medida el marco general de obtención para después procesar analizar y obtener evidencias digitales. En la investigación cualitativa se realizó un estudio de cada una de la categoría que nos permitirán emitir conclusiones validas de forma que se puedan ser postulados como leyes o fundamentos.

**b) Método Histórico:** Vega y Trujillo (2020) los investigadores señalan que el método histórico es una ruta para conocer los hechos a través de pasado que podemos hallarlos en fuentes. Con este método se realizó un examen de los datos existentes con sus precedentes, con los que aún subsisten en contexto es el análisis de nuestras categorías en la data de la información histórica en su evolución, cambio, reforma o lo que aún se sostiene y lo que nos va a remitir a realizar comparaciones o similitudes con los actuales en contraste hallar respuestas al problema de investigación.

**c) Método Analítico,** Guaman et al. (2021): Se refiere al desglose de los contenidos para formar complementos contextuales relacionadas por cualidades que nos permite clasificar y tener un nuevo planteamiento En la investigación se revisó la información recaudada de manera que cada categoría en independencia de forma que se presenten cada una frente al problema planteado.

**d) Método Exegético,** según Gómez A. (2018): Este método es conducente con el uso de la hermenéutica jurídica, ya que va a permitir realizar la investigación cualitativa en este cuerpo de la normativa. Se analizo desde el plano jurídico que tipifica la determinación de PP en contraste a los presupuestos, jurisprudencias, plenarios que sustentan su motivación y contrastado con la verificación de su evaluación personal según la IA que deduce el arraigo en el sistema judicial.

**3.9 Aspectos éticos:** Según la metodóloga Inquillay et al. (2019): expresa que la investigación científica aporta conocimiento que contribuye a la evolución de la humanidad por lo tanto debe existir valores éticos, respeto a la propiedad y los derechos de los sujetos. Se aplicó como referente la norma internacional APA 7, se aplica la normatividad nacional, se cumple con la RVI. N°062-2023-VI-UCV y el respectivo proceso de verificación de Turnitin. Asimismo, la investigación en regla tomara en cuenta el consentimiento de los participantes, la autenticidad y credibilidad de la información, cumpliendo así con los criterios de credibilidad, transferibilidad y confortabilidad.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**4.1 Resultados de las entrevistas y análisis documental**, según Moro M. (2020) el científico señala que en este punto de investigación es hacer un breve informe de los datos obtenidos, de los informantes, deben citarse en texto y en correlativo Hernández señala que se debe seguir un orden cronológico, los temas y lo grupos de participantes. De la investigación titulada La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el distrito Judicial de Lima Norte, en cuanto a los resultados, se direcciono en recabar la información de prioridad respecto a nuestro tema central de interés con alcances jurídicos que sensibilizan a la población y trae síntomas de negatividad para los afectados en medio de un desarrollo tecnológico la herramienta actual en desarrollo. Siendo consecuentes los cambios son permanentes y la investigación es de necesidad jurídica sin embargo este resultado se formaliza fiel a lo versado en la entrevista personal y virtual, el resultado es en base al análisis de los 10 juristas de diferentes estadíos judiciales entre fiscales, especialistas y Abogados, además se realizó el análisis documental y el análisis del marco normativo vigente que permitirá formalizar los resultados de la investigación. En este apartado se realizará la exposición de los recaudos de los datos obtenidos de cada pregunta formulada con las respuestas emitidas de forma descriptiva de tal manera que podamos observar los resultados de acuerdo al objetivo general y los objetivos específicos formulados al respecto.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023. Se ha formulado la pregunta tres preguntas que responden a mi objetivo General.

**Pregunta 1:** ¿Considerando que la Prisión Preventiva es una medida cautelar, ¿cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?, **En la fiscalía del Cono Norte**, Magister Correa O. (2023) Celeridad procesal, Magister Rómulo Z. (2023) Considero que no hay otra forma de aplicar la PP y asegurar la prisión del imputado, Magister Salas S. (2023) Entre las consecuencias que ha generado el uso de los medios tecnológicos en la aplicación de la PP es que se interrumpe el principio de inmediación, pues el juez no está presente. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023) la presunción de inocencia porque a veces se les impone PP a personas con

fines de asegurar el proceso, Abogado Camac G. (2023), Privación de la libertad de la persona imputada y el uso IA es bueno empero no interpreta no hace conjeturas solo analiza. Magister Pacheco R. (2023) Las consecuencias que se genera es la vulneración de los derechos de la libertad individual y presunción de inocencia siempre que no se cumpla con los requisitos de su aplicación. Abogado Sandoval E. (2023) Si estaría vulnerando su libertad individual. **Abogados**, Chepe T. (2023) Son la vulneración a los derechos de la libertad a la persona de su dignidad y honor, en proyecto de vida y la inteligencia artificial analiza, pero no interpreta, Abogado Candia J. (2023) El imputado pierde la libertad, se vulnera el derecho de contradicción, inmediación la aplicación de la IA se vulnera la inmediación, Magister Degollar Y. (2023) Teniendo en cuenta que la PP en vez de ser una excepción se ha convertido en una regla, la aplicación de la inteligencia artificial para su determinación puede originar como consecuencias jurídicas la predictibilidad, así como el respeto a los derechos fundamentales de todo justiciable, toda vez que va permitir que sistemáticamente que sólo cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la ley, pueda aplicarse.

**Pregunta 2** ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia? Comentario. **En la fiscalía del Cono Norte**, Magister Correa O. (2023) al resolver la entrevista responde con un rotundo No, el Magister Rómulo Z. (2023) responde que no se está violando el derecho de presunción de inocencia, realiza un comentario sobre el caso expuesto que si está de acuerdo porque existe suficientes elementos de convicción para aplicar la medida. Magister Salas S. (2023) opina que No, considero que no está violando ningún derecho ya que si están con dicha medida PP es porque cumplen los requisitos que lo atan propensos a rehuir de la sanción de la acción de la justicia. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023), Está de acuerdo con la CIDH, Abogado Camac G. (2023) Si, se viola el derecho a la libertad de la persona se tendría que terminar el proceso para una detención, Magister Pacheco R. (2023),

señala que la presunción de inocencia es un derecho fundamental en el proceso penal en vista de la variación de PP se pueden tomar otras alternativas antes de la PP. Abogado Sandoval E. (2023) Considero que no se ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia. **Abogados**, Chepe T. (2023) Si durante el proceso que se llevó a cabo fueron víctimas, violaron el derecho de inocencia por parte de la fiscalía y el poder judicial por ser mediático, Abogado Candia J. (2023), Si bien es cierto se puede aplicar en casos de anticorrupción sin embargo se dictan PP por presión mediática, Magister Degollar Y. (2023) Efectivamente, sobre todo es de advertirse esta vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los casos mediáticos, en los cuales la aplicación de la medida cautelar de la PP se ha vuelto la regla y no la excepción.

**Pregunta 3** ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar PP y no afectar la libertad del imputado? **En la Fiscalía del Cono Norte**, Magister Correa O. (2023), Comprobar los elementos de convicción adecuado conforme al XI plenario del 2019, Magister Rómulo Z. (2023) Medidas de restricción/ Se podría aplicar el arresto domiciliario, Medidas de comparecencia como firmar cada 30 días. Magister Salas S. (2023) Siendo la PP una medida excepcional no debería de aplicarse en todos los casos, solo a los que se necesiten, sin embargo, hoy en día muchos cumplen los requisitos de dicha excepción. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023), Puede ser de ayuda solo se centra en ser un apoyo en la labor jurisdiccional. Abogado Camac G. (2023), Tener en cuenta la edad del imputado, los nuevos elementos de convicción, antes de resolver un proceso analizar, interpretar y no cometer errores. Magister Pacheco R. (2023), Los requisitos para imponer la PP están en el artículo 268 del NCPP, la prognosis de pena, es amplia casi todos los delitos lo que genera que siempre un requisito que se puede modificar. Abogado Sandoval E. (2023) Considero que prevalecen los graves y fundados elementos de convicción de fuga y obstaculización. **Abogados**, Abogado Chepe T. (2023) Un análisis total de interpretar la prisión preventiva con el fin de no equivocarnos y no hacer el mal uso de la medida cautelar y no afectare la libertad, la edad del

imputado. Abogado Candia J. (2023), La PNP no tiene data suficiente para almacenar una base de datos además no hay infraestructura. Magister Degollar Y. (2023) El presupuesto que prevalecería sería el de fundados y graves elementos de convicción sobre la comisión de un delito, toda vez que si no se determine con verosimilitud este presupuesto no se debería discutir los demás.

**Objetivo Especifico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023. Se formula la **Pregunta 4** ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación? **En la Fiscalía del Cono Norte**, Magister Correa O. (2023), Los elementos de convicción en el proceso son relativos, Magister Rómulo Z. (2023) Los elementos de convicción. Los delitos son estafa, hurto, usurpación agravada, se varia por no ser de relevancia. Magister Salas S. (2023) El presupuesto variable es el 3ro, el peligro de fuga y de obstaculización, dicho presupuesto puede variar durante la etapa de formalización y solicitarse la variación de la medida. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, **Abogado Alva J. (2023)** La variación radica en la obstaculización y el peligro de fuga Camac G. (2023) La edad del imputado si existen nuevos elementos de convicción que determina variación de PP, Delitos contra el Patrimonio, Administración Pública. Magister Pacheco R. (2023) Los presupuestos que desaparezcan son la peligrosidad y la obstaculización. Abogado Sandoval E. (2023) Entre los presupuestos que varían la PP son los elementos de convicción que varían en el curso de la Investigación en merito a ello si varían las medidas coercitivas frecuente en el delito de robo agravado. **Abogados**, Chepe T. (2023) La edad del imputado, si existen nuevos elementos de convicción que determinan la variación de la PP contra el patrimonio, hurto, delito contra la administración pública, Abogado Candia J. (2023) El peligro procesal arraigo laboral y domiciliario, en este caso los delitos más comunes son: robo, arrebato y la extorción. Magister Degollar Y. (2023) Los presupuestos materiales para la PP son; fundados y graves elementos de convicción, la prognosis sobre la pena superior a cuatro años y el peligro procesal. Respecto a los delitos más comunes, podríamos



decir que son los delitos de violación sexual y delitos contra el patrimonio como el Robo.

**Pregunta 5** ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar? **En la Fiscalía del Cono Norte, Magister Correa O. (2023)** Utilizar solo prevención, deben acreditar la el uso de la IA no tenga sesgos. **Magister Rómulo Z. (2023)** No está de acuerdo, **Magister Salas S. (2023)** Al inicio no estaba de acuerdo, pero dada a la circunstancia sanitaria fue necesaria para seguir administrando justicia hoy las audiencias (no todas) siguen dando de manera virtual y no es necesario la presencia física. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Abogado Alva J. (2023)** Si está de acuerdo con la PP, la IA es de ayuda, pero no brinda toda la información en la medida que se encuentre presente. **Abogado Camac G. (2023)** Si estoy de acuerdo que los procesos se realicen con la IA, pero previa interpretación y se modifiquen el artículo 268 Presupuestos materiales. **Magister Pacheco R. (2023)** El elemento de convicción que modificaría sería la prognosis de pena porque los delitos lindan en ese plazo de aplicación de pena en el NCPP, **Abogado Sandoval E. (2023)** Considero que en el área no se puede modificar elementos de convicción. **Abogados, Chepe T. (2023)** Si estoy de acuerdo que los procesos se lleven, se realicen con AI previo análisis total para interpretar que se modifique el artículo 268, presupuestos materiales inciso a. **Abogado Candia J. (2023)** Si está de acuerdo con la prisión preventiva, se debe aplicar de acuerdo a las normativas vigentes tener pruebas que vinculen al infractor con el delito. Se debe mejorar la tipificación de los presupuestos y deben ser más explícitos, **Magister Degollar Y. (2023)** Considero que la Prisión Preventiva al ser una institución jurídica donde se cuestiona la libertad del investigado en lo que dure su proceso, debe adoptar y contar con todos los mecanismos tecnológicos a fin que aporte con una decisión objetiva y justa.

**Pregunta 6.** ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el

derecho a la libertad individual? Si ( ) No ( ). Comentario. **En la fiscalía del Cono Norte**, Magister Correa O. (2023) No / Es un tema provisional y de infraestructura, Magister Rómulo Z. (2023) No hay penales, Magister Salas E. (2023) No / Los que se encuentran son las personas que sin la medida se desvían o entorpecen la investigación por ello es necesario su encarcelamiento. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023) Si / Se contradice con la presunción de inocencia, Abogado Camac G. (2023) El poder Judicial antes de dictar una medida cautelar que se invoque presunción de inocencia, Magister Pacheco R. (2023) Es discutible decir que vulnera porque es una medida que cautela el proceso, Abogado Sandoval E. (2023) Considero que no se vulnera derecho a la libertad individual puesto que se trata de una medida coercitiva que busca sujetar al investigado al proceso. **Abogados**, Chepe T. (2023) Si, porque no se cumple con la presunción de inocencia, Abogado Candia J. (2023) Si / Se está abusando de la prisión preventiva, se sugiere ya no ampliar más delitos, Magister Degollar Y. (2023) Efectivamente vulnera el derecho a la libertad individual de un investigado, puesto que su aplicación indiscriminada se ha convertido en una regla y no excepción como es su naturaleza jurídica; sumado a ello que los penales no cumplen con su finalidad, al ser lugares sin condiciones adecuadas para custodiar a los investigados, por la sobrepoblación.

**Objetivo Especifico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023. Se ha formulado la **Pregunta 7.** ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de PP a través de un gobierno digital? **En la fiscalía del Cono Norte**, Magister Correa O. (2023) Principios de Inmediatez lo considera relativo por que se realiza por video conferencia. Magister Rómulo Z. (2023) Si se otorga PP es con fundamento de derecho. Magister Salas S. (2023) La medida no lesiona ningún derecho la aplicación desproporcionada podría ser, pero ello no es por la medida si no por los operadores de justicia. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023) La libertad Individual, Abogado Camac G. (2023) Vulnera la presunción de inocencia, la libertad de la persona imputada, Magister Pacheco R. (2023) En los casos de aplicación de una

ampliación reiterada y no se llega a delimitar la responsabilidad lesiona el derecho a la libertad individual, Abogado Sandoval E. (2023) Afectan la libertad individual. **Abogados**, Chepe T. (2023) El derecho a la libertad de la persona, Abogado Candia J. (2023) La libertad individual, la presunción de inocencia y el derecho de contradicción y la inmediación, Magister Degollar Y. (2023) Considero que ningún derecho se vería mellado con ayuda del gobierno digital, puesto que esta es una herramienta que coadyuva al quehacer judicial.

**Pregunta 8.** ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No ( ). Explique. **En la Fiscalía del Cono Norte**, Magister Correa O. (2023) No / Se sustenta porque está bien dado conforme al artículo 268. Magister Rómulo Z. (2023) No, Magister Salas S. (2023) No / No podría vulnerar dicho derecho ya que la PP es una medida y no una sentencia y aun en prisión durante la formalización es considerado imputado no sentenciado. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023) Es una medida excepcional, se debe valorar el derecho la libertad, Abogado Camac G. (2023) Todos tenemos derecho a la tutela jurisdiccional que nos brinda el estado dentro el debido proceso, Magister R. (2023) La presunción de inocencia si se vulnera porque la aplicación de prisión preventiva es una medida de aplicación en las mismas condiciones de una detención, Abogado Sandoval E. (2023) La PP no vulnera la presunción de inocencia puesto que no es un juicio o adelanto del mismo sino constituye una medida coercitiva que busca cumplir fines del proceso. **Abogados, Chepe T. (2023):** Si/ Toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se muestre su culpabilidad con una sentencia firme, Abogado Candia J. (2023) Depende porque la PP es importante para algunos casos con pruebas finalmente en otros no indica que está de acuerdo al derecho, Magister Degollar Y. (2023) Cuando la PP se convierte en regla, dictándose sin el mayor análisis de la concurrencia de los presupuestos que la ley exige para su aplicación definitivamente vulnera la presunción de inocencia, puesto que se adelanta juicios de valor en su motivación, dejando de ser una medida cautelar.

**Pregunta 9.** ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual Si -No, físico Si - No ambos Si - No tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente Si - No, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva.....%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados? **En la Fiscalía de Lima Norte**, Magister Correa O. (2023) El expediente se puede ver: Virtual: No Físico: Si, Acceso a la Plataforma: no solo escaneado, Admisión PP:20% / Elementos de convicción: Interv. Policial, Antecedentes Penales Declaraciones, Magister Rómulo Z. (2023) El expediente se puede ver: Virtual: No Físico: Si, Acceso a la Plataforma: SI Admisión PP: 10% / Elementos de convicción: Armas, Droga, Vehículos, celulares, Magister Salas J. (2023) El expediente se puede ver: Virtual: No Físico: Si, Acceso a la Plataforma: SI Admisión PP:99% / Elementos de convicción: Como servidora del MP no tenemos acceso digital al expediente por ello no es necesario ya que el expediente está conformado por la carpeta fiscal y las resoluciones los cuales nos notifican. Los elementos más invocados son actas de registros, declaraciones y videos. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023) El expediente se puede ver: Virtual: NO Físico: SI, Acceso a la Plataforma: solo en la parte civil Admisión PP:50% / Elementos de convicción: Los cinco elementos de convicción se cumplen para imponer PP, Abogado Camac G. (2023) El expediente se puede ver: Virtual: NO Físico: Si, Acceso a la Plataforma: no solo escaneado Admisión PP: 60%, Virtualmente se visualiza los procesos civiles mas no en los procesos penales, Magister Pacheco R. (2023) El expediente se puede ver: Virtual: NO, Físico: SI, Acceso a la Plataforma: SI Admisión PP:60% / Elementos de convicción: si concurren para su aplicación, Abogado Sandoval E. (2023) El expediente se puede ver: Virtual: SI Físico: Si , Acceso a la Plataforma: SI Admisión PP:20% / Elementos de convicción: son el acta de intervención, el acta de registro personal e incautación y certificado médico legal. **Abogados**, Chepe T. (2023) No, PP 60%, Si en los procesos mas no en los procesos penales y no se puede visualizar en plataforma del poder judicial, se tiene que solicitar en físico, Abogado Candia J. (2023) Virtual: SI Físico: SI Acceso al expediente: NO, Admisión PP: 20% / Elementos de Convicción:

Pruebas preconstituidas: el arma blanca, Magister Degollar Y. (2023) A la fecha he aplicado IA para resolver dichos casos en la plataforma de la judicialidad.

**Pregunta 10.** ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias? **En la Fiscalía de Lima Norte**, Magister Correa O. (2023) Se propone que el estado provea mejor infraestructura, construcción de cárceles con mejores condiciones, Magister Rómulo Z. (2023) Si mi propuesta es la utilización de grilletes electrónicos, arresto domiciliario a fin de no poblar los penales, Magister Salas S. (2023) La evaluación minuciosa del caso por parte del juez y ante el abudamiento de elementos de convicción sería preferible proceder a la juzgación y sentenciando de inmediato. **En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, Abogado Alva J. (2023) La prognosis de pena debe ser de 12 años, se elevaría, Abogado Camac G. (2023) Se que se imponen medidas de comparecencia restringida, arresto domiciliario, Magister Pacheco R. (2023) La propuesta para disminuir la PP seria subir la prognosis de pena de 6 años para reducir su aplicación , Abogado Sandoval E. (2023) Considerando la problemática creo que debería implementarse otra medida coercitiva como el grillete electrónico que permitan seguir con la investigación sin privarlo de la libertad. **Abogados**, Chepe T. (2023) Si que impongan medidas de comparecencia restringida o de tensión domiciliaria, Abogado Candia J. (2023) Nace del operador de justicia, se va a dar una resolución justa de acuerdo al derecho, Magister Degollar Y. (2023) La única propuesta que tendría sería que exista capacitaciones constantes de los órganos jurisdiccionales sobre temas relacionados al uso de las herramientas tecnológicas y motivación de resoluciones.

**Análisis Documental relacionado con el Objetivo General:** Expediente Relacionado con las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la Inteligencia Artificial Según el expediente: **Caso: State v. Loomis, 881 N.W.2d 749 (Wisconsin, 2016)**. Del análisis documental respecto al caso Loomis ante un hecho delictivo, en primera instancia por la IA COMPAS, que presenta elementos de convicción como una persona con antecedentes penales, incautación al vehículo que no es de su propiedad, su declaración de culpabilidad, con el agravante que se dio a la fuga antes de su detención. Según el informe policial se reporta que el vehículo que

manejaba había estado inmerso en un tiroteo, el Señor Loomis asume una sentencia definitiva, que lo dicta la IA de 6 años ppl, se considera que está bien el reporte de la IA por cuanto al delito que se impone en EEUU es adecuado en cuanto a la magnitud del delito. Sin embargo, Završnik A (2022) hace referencia al caso que el procesado debería tener derecho a la oportunidad de cuestionar el modelo utilizado, desde los datos ingresados en el algoritmo hasta el diseño general del modelo. Por lo tanto, con el uso de la IA Caianiello M. (2021) cita a Ashworth y Zender hace referencia a la “presunción de inocuidad” de la que toda persona goza que no es sino la presunción de inocencia conocida en el derecho penal, en ese sentido ninguna persona puede presumirse peligrosa sino en circunstancias graves.

**Caso Usón Ramírez vs. Venezuela, sentencia del 20 de noviembre de 2009 (f.144) y el Caso J. vs. Perú Sentencia Del 27 de noviembre del 2013 (f.159).**

Respecto de los casos la CIDH en el mismo sentido se pronuncia dado que la PP es una medida preventiva y no punitiva el estado tiene el deber de no restringir la libertad del procesado más allá de lo estrictamente necesario para garantizar que no interfiera con el curso normal del proceso penal, o eludir la justicia. Esta medida solo solo puede ordenarse por casos excepcionales y cuando no exista otras formas que aseguren la asistencia al juicio. Para que la Presunción de inocencia sea preservado durante la imposición de esta medida restrictiva de la libertad el estado debe de fundamentar, justificar, motivar en los casos concretos respecto a los presupuestos exigidos según la Convención Americana de DDHH.

**Caso López Álvarez Vs. Honduras (f.67); Caso Palamara Iribarne Vs. Chile (f.196), Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador (f.74), y Caso Tibi Vs. Ecuador, (f.106).**

Respecto de los casos ante la CIDH en el mismo sentido recomienda a los estados al cumplimiento del principio de Presunción de Inocencia, reconocido en el artículo 8.2 de la Convención, el estado está obligado a respetar los derechos de no restringir su libertad en condicional de estrictamente sea de necesidad procesal, es una medida muy severa para quien solo es imputado, es una regla la libertad mientras se resuelve el caso penal. En los casos a nivel de CIDH hacen referencia a la solicitud de restauración del derecho de libertad en sentido de justicia ante el sentir de inoperancia de justicia en su país. La corte sienta bases jurisprudenciales en la normativa nata de

los países miembros. La corte expone en el apartado fundamental prevista que la PP es una medida que cautela del proceso para asegurar que el imputado no interfiera la actividad procesal, y no eluda la acción de la justicia, no tiene carácter punitivo además recomienda a los países en cumplimiento de la presunción de inocencia en los procesos penales, la regla debe ser la libertad y la PP es la excepcionalidad, es la última ratio.

**Análisis Documental: Relacionado al primer Objetivo Específico:** Relacionado con la identificación de los presupuestos materiales de Prisión preventiva que se analizan en el expediente: 00011-2020-25-5001-JR-PE-03. Del expediente se describe, imputado José Luis Luna Morales, electo regidor de Lima por Podemos Perú en el año 2022, Delito que se le imputa: Cohecho activo específico y organización criminal, al respecto la Tercera Sala Penal de Apelaciones tomó la decisión de conformidad con los artículos 287, 288, 289, 295 y 419 del NCPP, así como de las demás normas invocadas, resuelven declarar fundado en parte el recurso de apelación planteado por la defensa técnica en contra de la Resolución N.º 2, de fecha diecisiete de octubre de 2022, que declaró fundado el requerimiento fiscal e impuso PP artículo 268 NCPP en contra del recurrente por el plazo de dos años y diez meses; los magistrados revocaron dicha resolución; reformándola, declararon “infundado” el requerimiento fiscal de PP contra el investigado José Luis Luna Morales.

Respecto del análisis de los fundamentos materiales que sustentan en cuanto a la pertenencia a una organización criminal de los elementos de convicción sirven para construir una sospecha fuerte o grave respecto de los delitos de cohecho activo específico y organización criminal desarticulada. Se sustenta respecto de prognosis de pena según el artículo 50 del CP, se debe concluir que se tiene por cumplido ampliamente este segundo presupuesto, de ser sentenciado el recurrente, sería superior a los cuatro años privativa de libertad. Según el Acuerdo Plenario 1-2019-CIJ-116, fundamento 41º referido al peligro de fuga cuando señala que "el arraigo en el país, determinado por su domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente del país - no, simplemente, de viajar al extranjero- o permanecer oculto". Criterios que, evaluados respecto del imputado en forma conjunta con el arraigo domiciliario, familiar y laboral,

da como conclusión un riesgo de fuga latente. En el sustento introductorio los magistrados argumentan, en el proceso penal “la regla es que el procesado enfrente el proceso en libertad”, sin embargo, “de verificarse, todos los presupuestos materiales previstos en el artículo 268 del CPP que fundamenta la PP es razonable que la libertad del procesado pueda ser limitada o restringida”. Sin embargo, en este caso se cumple “la regla es la libertad del procesado y la excepción es la PP”, ya que los magistrados llegan a **la conclusión** que si bien es cierto sí existe peligro de fuga, es inexorable advertir que la PP es enérgica y solo rebatido en esta condición por una imposición de medidas menos gravosas a la libertad ambulatoria del investigado.

Se impuso la medida coercitiva de comparecencia con restricciones (artículos 287 y 288 del CPP), seguido reglas de conducta: Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres cada 30 días, concurrir a todas las citaciones fiscales y judiciales, la obligación de no ausentarse de la localidad en la que reside, sin previa autorización expresa de la autoridad judicial. De la caución económica, conforme al artículo 289 del NCPP por el monto de S/ 500.000.00 al investigado. Del impedimento de salida del país (18 meses), es una medida autónoma prevista en el artículo 295 del NCPP, esta medida es idónea (existe riesgo latente de fuga) es necesaria para la asistencia del procesado en la investigación, es proporcional, se restringe la libertad de locomoción hacia el exterior del país. La sala ordenó la inmediata libertad.

**Análisis Documental: Relacionado al segundo Objetivo Especifico:** La Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios Expediente: 00019-2018-13-5201-JR-PE-03 se aprecia que los presupuestos materiales que se le imputan, respecto a los graves y fundados elementos de convicción, se sostiene que PPKG como ministro del MEF otorgó normas para actos corruptos que se adjuntan al Exp. de extradición activa N.º 21-2018, lo que se infiere la presunta organización estaría conformada por PPKG, GJKW, JLBÑ y GRSQ y que habrían desarrollado su accionar criminal desde el año 2003 al 2015, a prognosis de la ppl no menor de 10 ni mayor de 20 años, el peligro procesal respecto del peligro de fuga no se ha presentado ni se ha justificado, el peligro de obstaculización, ocultó y brindó deliberadamente información falsa respecto del domicilio en el extranjero de su contadora de Westfield Capital.). La Sala resuelve



revocar la Resolución N.º 5, de fecha 19 de abril de 2019, reformándola dispusieron la detención domiciliaria del procesado PPKG; por el plazo de 36 meses, bajo las siguientes reglas de conducta: a) La prohibición de comunicación con sus coimputados; b) La prohibición de comunicación con los órganos de prueba personal testigos y peritos c) La prohibición de efectuar declaraciones a los medios de prensa, radial, escrita o televisiva, respecto de este caso; d) La prohibición de realizar reuniones sociales en el inmueble e) La prohibición de realizar actividad política directa o indirectamente; y f) El pago de una caución económica de S/ 100 000.00.

En el caso de PPK el colegiado asume un criterio jurídico artículo 290.1 CPP, analítico (CIDH) y cualitativo (PPK) el colegiado define que la prisión preventiva, como medida cautelar personal, que debe ser dictada de manera excepcional, sustentado en correlación Jurisprudencial de CIDH del caso Barreto Leiva vs. Venezuela, dice que constituye la medida más severa que se puede imponer al imputado y que la regla debe ser la libertad del mismo, en cuanto se determina su responsabilidad penal. La sala del análisis en el caso concreto asume la decisión por un mejor derecho de prima facie de libertad, por lo tanto, la sala otorga una nueva situación jurídica menos gravosa que es la detención domiciliaria, pero con la finalidad de velar por la integridad personal del imputado y del proceso se impone limitaciones respecto a los incisos 5 y 3 de la norma.

**Del análisis documental Exp. N° 03616-2018-PHC/TC, respecto de la excepcionalidad de la PP,** el Tribunal señala que si se lesiona un derecho verifica que su motivación resulte mínimamente suficiente a efectos de validar la imposición de la medida cautelar de la libertad personal, pues una eventual ausencia de motivación de alguno de los presupuestos procesales contenidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal convierte a la prisión preventiva en arbitraria y, por tanto, vulneratoria del derecho de la motivación de las resoluciones judiciales establecido en el artículo 139, numeral 3 de la Constitución. Al respecto el tribuno declara fundada en parte y se acredita a vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, en conexidad con el derecho a la libertad personal, lo que constituye que la excepcionalidad de la PP.

**4.2 Discusión:** Citando al metodólogo Hernández et al. (2018) nos precisa que la discusión es el eje central de la investigación porque permite analizar e interpretar lo relevante de los hechos investigados que permitirá abordar y aterrizar en conclusiones, con la finalidad de formular de forma categorial que en adelante seguirán su revelador efecto de emitir una recomendación que será un punto para nuevamente iniciar el proceso de investigación basado en la teoría fundamentada que sostienen Strauss y Corbin (1990), la metodología aplicada es la inducción para explicar la Prision Preventiva y la Inteligencia Artificial.

**Discusión del Objetivo General: Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la inteligencia artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.** En base a las entrevistas sostienen que dictar PP con el uso de IA, ocho de diez están de acuerdo que la PP se aplica con fines de asegurar la presencia del imputado en el proceso y sería óptimo para la Celeridad procesal, también se reconoce las consecuencias del uso de los medios tecnológicos en la aplicación de la PP sería: a) la interrupción del principio de inmediación, porque el juez no está presente, en tanto que dos en discordia señalan que: b) se estaría vulnerando la libertad individual y la presunción de inocencia siempre que no se cumpla con los requisitos de su aplicación y c) se originaría consecuencias jurídicas de predictibilidad.

**Por tanto** el análisis de las consecuencias de la aplicación de dictar PP con uso de la IA, en concordancia con los juristas que aprueban el uso de la IA en el dictamen de Prision Preventiva como lo sustenta Bourcier (2019) confirma que se debe considerar a la inteligencia artificial ante todo como un sistema de apoyo a la decisión que se sostiene jurídicamente, en base a presupuestos normativos válidos y legalmente justificados lo que implica que el razonamiento jurídico del juez confirma que la inteligencia artificial es un mecanismo viable bajo los estándares normativos y lo confirma el doctor Espinoza de la USMP e integrante del CECRIM, considerando que la administración de justicia en nuestro país que presume de resolución lenta, es evidente la acumulación de casos no resueltos enfatiza que un sistema de IA podría hacer mucho para resolver los casos con celeridad procesal. Si bien es cierto que tenemos todavía juristas que consideran que el uso de la IA estaría vulnerando la libertad individual y la presunción de inocencia esta opinión se denota inconsistente

jurídicamente ya que se fundamenta por su aplicación reciente en nuestro país el 30 de Marzo del 2023 se dictó una Sentencia Judicial Asistida por IA ChatGPT en el proceso civil Alimentos según expediente 00052-2022-18-3002-JP-FC-01, siendo uno de los acontecimientos de la práctica jurídica si bien es categórico resaltar que la decisión lo asumió el juez Frank Paul Flores García, la IA constituye la herramienta tecnológica y en este caso se usó la técnica matemática sugerida por el chatbot ChatGPT para establecer el aporte monetario que cada padre debe consignar mensualmente, se confirma que el uso de la IA es una herramienta de apoyo para la decisión judicial e implica celeridad procesal.

**De la misma manera del análisis documental** respecto a las decisiones que realizan las IA con asistencia de un juez en el caso Loomis se presentan los elementos de convicción frente a un hecho delictivo, en primera instancia por la IA COMPAS, elementos de convicción como una persona con antecedentes penales, incautación al vehículo que no es de su propiedad, su declaración de culpabilidad, con el agravante que se dio a la fuga antes de su detención, Según el informe policial se reporta que el vehículo que manejaba había estado inmerso en un tiroteo, el Señor Loomis asume una sentencia definitiva, que lo dicta la IA de 6 años ppl, se considera que está bien el reporte de la IA por cuanto al delito que se impone en EEUU es adecuado en cuanto a la magnitud del delito.

**En base a la entrevista** respecto de los casos mediáticos, en el caso Keiko según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia, siete juristas indican que No se está violando el derecho de presunción de inocencia, mientras que los demás señalan que se pueden tomar otras alternativas antes de PP, de los cuales tres coinciden que la decisión de que se dicta PP por presión mediática, y por ende se vulnera la presunción de inocencia en estos casos mediáticos. **Por tanto**, La confirmación que no se está violando derechos concuerda con Ramírez et al. (2018) porque esta condición jurídica PP es considerada como un “mecanismo” como medio principal para determinar el resultado de un proceso penal, sin embargo, su aplicación se fundamenta en su histórico uso necesario tal como lo señala Marcelo V. (2017) que la Prisión Preventiva desde el Derecho Romano, en esta época tenían tres formas de Prisión Preventiva: in carcelum, el lugar de detención era la cárcel publica, por la

comisión de delitos graves militi traditio, en esta condición el indiciado está sujeto bajo la responsabilidad del militar, una persona adulta mayor y los que estaban en custodia libera, la persona que pagaba su fianza era su custodio. Y lo recoge nuestro ordenamiento jurídico vigente en el NCPP del 2004 se regula la Coercion, en la sección III, artículo 268 se exponen los presupuestos de esta medida que rigen, por tanto, la institución se sustenta en la vieja justicia.

**En base a la entrevista** respecto de la decisión judicial con IA el presupuesto que prevalece para disminuir el sesgo de injusto los juristas se enmarca en a) corroborar los graves y fundados elementos de convicción conforme al XI plenario del 2019, el artículo 268 del NCPP y b) se podría aplicar otras medidas de comparecencia, para evitar la fuga y obstaculización, sin embargo emergen opiniones a) precisa que la PP no debería aplicarse en todos los casos, sin embargo, hoy en día muchos cumplen los requisitos de dicha excepción, b) la IA refiere que puede ser de ayuda como un apoyo en la labor jurisdiccional c) precisa que la prognosis de pena, es amplia, casi todos los delitos, lo que sugiere que este requisito se pueda modificar, d) incitu que la PNP no tiene data suficiente para almacenar una base de datos, además no hay infraestructura.

**Por tanto,** Si bien es cierto que CJLN, la gerencia general del Poder Judicial, haya dado un paso hacia la IA contratando un equipo especializado en ciencia de datos, cuya finalidad será la de superar la prueba de factibilidad para que de forma inteligente se logre un modelo base de predicción del otorgamiento, bajo esta premisa Schumann G. (2021), comenta que el punto de desarrollo logístico del Cono Norte es necesario abordar según la UE, revisar el " Libro blanco" que es un documento que regula la IA en casos de riesgos, que no son previstos pero que el uso del mismo constituye abuso de derechos fundamentales, para Veloz M. (2022) considera que la PP solo se debe aplicar cuando surjan elementos que nos convenzan de que existe riesgo de fuga y que el imputado podría incurrir en actos de obstaculizar el proceso, en el reclutamiento informativo podemos denotar relevancia que la evaluación jurídica determinante de PP está normado y regulado encuadrado en la ley; en oposición esta conducta jurídica está en México según Amora C. (2019), dice que el relator especial por Naciones Unidas expone el sentir de obstrucción que tienen los defensores

cuando pretender luchar en bien de los derechos humanos ya que no se les permite defender y/o buscar justicia en nombre de las víctimas.

**Discusión del Primer Objetivo Especifico: Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.** En base a las entrevistas de identificar los presupuestos materiales que generan variación de la situación jurídica del imputado, emerge el aporte de que “Los elementos de convicción en el proceso son relativos”, a) Los elementos de convicción específicamente en los delitos de estafa, hurto, usurpación agravada, varía por no ser de relevancia b) el presupuesto variable es el peligro de fuga y de obstaculización, dicho presupuesto puede variar durante la etapa de formalización y solicitarse la variación de la medida sin embargo la coincidencia de los juristas es c) La variación radica en la obstaculización y el peligro de fuga d) otro punto crítico es la edad del imputado y si existen nuevos elementos de convicción además la valoración de e) el peligro procesal; arraigo laboral y domiciliario f) los presupuestos que desaparecen son la peligrosidad y la obstaculización. g) si existen nuevos elementos de convicción que determinan la variación de la PP, h) la prognosis sobre la pena superior a cuatro años y el peligro procesal. Respecto de los delitos más comunes actualmente sobre los que se determina variación de la PP según los entrevistados son: estafa, hurto, usurpación agravada, Delitos contra el Patrimonio, Administración Pública, delito de robo agravado, hurto, robo, arrebato y la extorción, delitos de violación sexual y delitos contra el patrimonio como el Robo. **Por tanto**, si bien es cierto que la determinación de los elementos de convicción son requisitos para el dictamen de Prisión Preventiva cabe precisar también que en el proceso estos se relativizan al respecto de identificar los presupuestos materiales que van a determinar la situación jurídica del imputado. Tineo R. (2021) justifica lo que la fiscalía solicita por el arraigo que son la posesiones del imputado lo que determina el arraigo domiciliario conocido físico real y probable, a mi criterio no fue efectivo en casos emblemáticos, la posesión de bienes no te da certeza de permanencia, sin embargo otro elemento Rodríguez J. (2022) fundamenta desde la óptica fiscal de requerir Prisión Preventiva en delitos que se elevan a categoría de “especialmente graves”, con la condicional de la inexistencia de elementos de convicción sin embargo se asume “sospecha

fuerte” , fundamento 37 del Acuerdo Plenario N° 01- 2019/CIJ-116, entendiéndose así que se denomina sospecha suficiente. formula conclusiones basados en análisis de plenario intercepto al articulado 268 del NCPP bajo la concepción de sospecha fuerte que permite establecer un baremo para verificar con certeza el peligro procesal en los delitos calificados como graves, en este punto la Corte Suprema de Justicia, reconoce que tenemos como regla “peligro procesal” sustentado por Roxin ya que el análisis esta precedido razonablemente de un dato fuerte de pena elevada lo que constituye una situación constitutiva del riesgo de fuga, nuestros resultados coinciden con Ramos M. (2022) el 97 % conceptualmente que la PP es una medida cautelar, se funda en los graves elementos de convicción; el 96 % coincide en que esta medida se debe dictar basado en el peligro procesal, y que vinculen el delito y el peligro procesal. Sin embargo, San Martín Castro (2019) se refiere a los presupuestos que no basta que sea grave los hechos para imponer PP esta tiene que ser justificada precisa que tiene que existir condiciones; que concurren como los elementos de convicción normados en el 268 NCPP y resulte concomitante la aseveración de “peligro de fuga” o las intenciones de obstaculización en el proceso de investigación, esta condición preventiva es la que hace que el imputado haga mal uso de su libertad entorpeciendo el proceso.

**De la misma manera del análisis documental del expediente: 00011-2020-25-5001-JR-PE-03.** imputado José Luis Luna Morales, electo regidor de Lima por Podemos Perú en el año 2022, Delito que se le imputa: Cohecho activo según el Acuerdo Plenario 1-2019-CIJ-116, fundamento 41° referido al peligro de fuga cuando señala que "el arraigo en el país, determinado por su domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente del país, artículo 268 del NCPP que fundamenta la prisión preventiva es razonable que la libertad del procesado pueda ser limitada o restringida”. Sin embargo, en este caso se cumple “la regla es la libertad del procesado y la excepción es la prisión preventiva”, si bien es cierto sí existe peligro de fuga, es inexorable advertir que la Prision preventiva es enérgica y solo rebatido en esta condición por una imposición de medidas menos gravosas a la libertad ambulatoria del investigado. Se impuso la medida coercitiva de comparecencia con restricciones (artículos 287 y

288 del CPP), seguido reglas de conducta.

**En base a las entrevistas** sobre si el proceso de Prisión Preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial los datos obtenidos son: a ) Se debe utilizar solo por prevención, deben acreditar que el uso de la IA no tenga sesgos, b) el jurista no está de acuerdo con el uso de la IA , c) en vista de la circunstancia sanitaria fue necesaria para seguir administrando justicia hoy las audiencias (no todas) siguen dándose de manera virtual y no es necesario la presencia física del imputado, d) Si está de acuerdo porque la IA es de ayuda, pero no brinda toda la información en la medida que se encuentre presente e) Si estoy de acuerdo que los procesos se realicen con la IA, pero previa interpretación, f) Si está de acuerdo, siempre que se aplique de acuerdo a las normativas vigentes, h) se debe adoptar y contar con todos los mecanismos tecnológicos a fin que aporte con una decisión objetiva y justa. De los diez seis se pronunciaron a favor de su aplicación de la IA en proceso de PP sin embargo uno manifestó que no y dos se abstuvieron al respecto, **Por tanto**, Valero Ch. (2021), pese a que nosotros estamos a pasos de infante se plantea la responsabilidad cuando estos IA fallen, lo que se propone es contar con una legislación específica en inteligencia artificial. Sin embargo se justifica ya que Peña J. (2022), sostiene que la IA sirve para la recuperación e intercambio de información jurídica para la seguridad jurídica viable como la “norma” emanada de los poderes del estado que trascienden en esta evolución como lo cognoscible para todos, la confiabilidad que emana del poder, y la calculabilidad que deriva del derecho en cuanto a rangos, plazos todos entrelazados con aplicación de la IA para superar la exigibilidad jurídica y reformular un estado ideal, en este contexto la IA es una herramienta tal como lo sustenta Becerra D. et al. (2019), si se puede aplicar tiene sentido de “utilidad” como componente más relevante que determina las capacidades cognitivas como identificador.

**En base a las entrevistas** respecto a los elementos de convicción que modificarían los entrevistados opinaron que: a) El elemento de convicción que modificaría sería la prognosis de pena porque los delitos lindan en ese plazo de aplicación de pena en el NCPP, b) Considero que en el área no se puede modificar elementos de convicción, c) señala que se modifique el artículo 268, presupuestos materiales inciso “a”, d) Se debe mejorar la tipificación de los presupuestos y deben

ser más explícitos. **Por tanto, en el** Exp. N° 00256-2022-PHC/TC El colegiado ha señalado que “los elementos de convicción no son sino fuentes de prueba, relacionados con los hechos materia de investigación. Su límite es que los elementos de convicción sean graves y fundados, no especulaciones o meras sospechas y que vinculen a los procesados con el delito imputado, con respecto a este aporte podemos generar una teorización que los elementos de convicción en su conjunto son barreras que de acuerdo a su posición se construye o se derriba, en consecuencia cuando Moreno J. (2021) el Fiscal formula el requerimiento de Prisión Preventiva, debe tener la certeza que con los elementos de convicción que resulten suficientes en ese momento para que el juez ampare la medida coercitiva, medida reformable, al producirse la variación de los supuestos iniciales, el Fiscal está facultado al cambio de medida de comparecencia por uno de Prisión Preventiva, mediante un requerimiento posterior e independiente.

**En base a las entrevistas** sobre el big data de sobrepoblación del INPE 2023 de 119% del cual el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la PP está vulnerando el derecho a la libertad individual de los diez entrevistados cuatro responden que NO, lo sustentan a) Es un tema provisional y de infraestructura, b) que no hay penales c) Los que se encuentran son las personas que sin la medida se desvían o entorpecen la investigación por ello es necesario su encarcelamiento d) no se vulnera derecho a la libertad individual puesto que se trata de una medida coercitiva que busca sujetar al investigado al proceso. Además los que señalan que SI son cuatro argumentan que: a) se contradice con la presunción de inocencia, b) si porque no se cumple con la presunción de inocencia, c) se está abusando de la Prisión Preventiva, se sugiere ya no ampliar más delitos, d) vulnera el derecho a la libertad individual de un investigado, puesto que su aplicación indiscriminada se ha convertido en una regla y no excepción como es su naturaleza jurídica, sin embargo tenemos dos posturas una se inclina a los “sí” señala que: El poder Judicial antes de dictar una medida cautelar que se invoque presunción de inocencia; y la postura que se Inclina por el “no” señala que: la PP es una medida que cautela el proceso. Este es el punto álgido como consecuencia de la aplicación de la PP en el Perú citando el aporte de Degollar “sumado a ello que los penales no cumplen con su finalidad, al ser lugares



sin condiciones adecuadas para custodiar a los investigados, por la sobrepoblación”. **Por tanto**, La sobrepoblación es producto de circunstancias sociales actualmente hemos salido de una pandemia e ingresamos a una crisis económica social y personal, a la que se suma el caos político social en nuestro país, la creciente Prisión Preventiva se justifica primero por la relevancia del análisis jurídico al dictar PP, Jacome S. (2023) señala que el excesivo uso de la PP conlleva a provocar el hacinamiento carcelario y su vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad, lo que es una medida de seguridad social genera una constante vulneración a los derechos humanos, por el hacinamiento en las cárceles con la vida de los procesados.

Loza C. (2015) No está a favor de esta medida asume una postura crítica y señala que se está abusando de la Prisión Preventiva en consecuencia de lo vertido señala que se está vulnerando de los principios de excepcionalidad y de proporcionalidad respecto de un plazo razonable, y coloca de plano en juicio su legitimidad y efectividad; la doctora considera que esta institución es una verdadera pena anticipada, lo que ha provocado que tengamos muchos presos sin condena y es radical al decir que “debe ser desterrado”, si bien es cierto por la estadística si subsiste la sobrepoblación tenemos que tener en cuenta dos puntos que, así como tenemos IA disponible para hacer justicia también se tiene las herramientas tecnológicas que acrecientan la delincuencia cibernética.

**Discusión del segundo Objetivo Especifico: Identificar los derechos que lesiona la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.** En base a las entrevistas los derechos que lesionan son: a) Principios de Inmediatez lo considera relativo por que se realiza por video conferencia b) Afecta la libertad Individual c) vulnera la presunción de inocencia, d) el derecho de contradicción y la inmediación, e) en los casos de una ampliación reiterada y no se llega a delimitar la responsabilidad lesiona el derecho a la libertad individual, mientras que los demás señalan que: a) si se otorga PP es con fundamento de derecho y que b) la medida no lesiona ningún derecho la aplicación desproporcionada podría ser, pero ello no es por la medida si no por los operadores de justicia, c) Considero que ningún derecho se vería mellado con ayuda del gobierno digital, puesto que esta es una herramienta que coadyuva al quehacer judicial. **Por**

**tanto**, sin embargo La CIDH en informe N° 12 establece: “que la prisión preventiva es una medida excepcional y que se aplica solamente en los casos en que haya sospecha razonable de que el acusado podrá evadir la justicia, obstaculizar la investigación preliminar intimidando a los testigos o destruir evidencias”, es relevante cuestionar Battelli, E. (2021), el resolver problemas a través de decisiones algorítmicas parece una subsimplificación, de la IA como la respuesta a un sistema legal lento y opaco. Por el contrario, no se lesiona derechos porque la IA hace las veces de herramienta útil para aprender y gestionar experiencias y aplicaciones que los abogados ya han implementado en áreas de interés.

Y además una herramienta de ayuda no vulnera derechos según Gascón A. (2020) señala que es necesario que la judicatura que forma parte del uso de IA se publique los principios rectores para conocimiento del usuario y son 5 el respeto a los derechos fundamentales, No discriminación, De calidad y seguridad, De transparencia, imparcialidad y equidad, la aplicación bajo el control del usuario, todo acto es de conocimiento público en lo procesal. Por lo tanto, cuando se tenga un IA de alta gama. Según Sánchez J. (2021) revela que el contenido de la excepción es el peligro procesal, pues es el único fin que se considera legítimo para ir en contra de la regla de la libertad, y este elemento se analiza en el caso por caso, no es un tema estadístico, sino de análisis concreto, la regla es que el ciudadano sea procesado en libertad, pero si es que en un caso concreto existe peligro procesal, excepcionalmente, será privado de ella. Como lo señala el maestro Pastor D. (2019), la prisión será un instrumento válido si se le aplica solamente en los supuestos delimitados de un modo estricto por su excepcionalidad funcional.

**De la misma manera del análisis documental Expediente: 00019-2018-13-5201-JR-PE-03** Imputado Pedro Pablo Kuchinski de los presupuestos materiales que se le imputan, respecto a los graves y fundados elementos de convicción, se sostiene que PPKG como ministro del MEF otorgó normas para actos corruptos se infiere la presunta organización estaría conformada por PPKG, GJKW, JLBÑ y GRSQ y que habrían desarrollado su accionar criminal desde el año 2003 al 2015, a prognosis de la pena privativa de libertad no menor de 10 ni mayor de 20 años, el peligro procesal respecto del peligro de fuga no se ha presentado ni se ha justificado, el peligro de

obstaculización, ocultó y brindó deliberadamente información falsa respecto del domicilio en el extranjero de su contadora de Westfield Capital.). La Sala resuelve la detención domiciliaria del procesado PPKG; por el plazo de 36 meses, bajo las siguientes reglas de conducta y El pago de una caución económica de S/ 100 000.00.

**En base a las entrevistas** la institución de Prisión Preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de **presunción de inocencia** de los diez, tenemos ocho que sustentan que no se vulnera tal que : a) se sustenta porque está bien dado conforme al artículo 268 NCPP; b) no podría vulnerar dicho derecho ya que la PP es una medida y no una sentencia y aun en prisión durante la formalización es considerado imputado no sentenciado c) porque es una medida excepcional, se debe valorar el derecho la libertad, d) todos tenemos derecho a la tutela jurisdiccional que nos brinda el estado dentro el debido proceso, e) no vulnera la presunción de inocencia puesto que no es un juicio o adelanto del mismo sino constituye una medida coercitiva que busca cumplir fines del proceso, f) la PP es importante para algunos casos, respecto a los que asumen que si se vulnera la presunción de inocencia sostienen que: a) toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se demuestre su culpabilidad con una sentencia firme y b) se vulnera porque la aplicación de prisión preventiva es una medida de aplicación en las mismas condiciones de una detención, **Por tanto**, Cabe señalar que la PP se plantea bajo presupuestos materiales que se analizan en base a derroteros bajo el esquema normativa sin embargo la opinión de aquellos en discordia en minoría la postura de Loza C. (2015) sustenta que la presunción de inocencia no es sólo una garantía de libertad y trato de inocente, sino también de seguridad que aplica la no injerencia por parte del Estado a nuestra esfera de libertad de manera arbitraria, en un estado de maleabilidad jurídica tenemos a Cusi J. (2017), que enerva la prisión preventiva, será amistosa con la presunción de inocencia si se cumple a cabalidad los presupuestos expuestos en el art. 268 y ss. del NCPP. En concordancia con Calderón A. (2023) recomienda un uso más prudente de la PP considerando que afecta la libertad de la persona y no es un derecho menor sino uno de los principales que se relaciona con otros para su efectividad plena. En el mismo lineamiento Miranda E. (2014) el doctor recomienda que para dictaminar la PP no solo debe limitarse al

cumplimiento de los presupuestos, sino que requiere verificar la intensidad de la medida cautelar en cuanto a su adopción ya que implica lesionar derechos constitucionales del ciudadano.

**En base a las entrevistas**, después de pandemia, se les consulto sobre su práctica profesional respecto del expediente penal se puede observar virtual SI(3), NO(7), físico SI (10); es de apreciar que los expedientes son sujetos de análisis en físico, sin embargo uno de los fiscales hizo la observación que los expedientes están virtuales pero era engorroso leer las páginas y mejor era tener en físico, además se consultó si tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expedientes SI (5), NO (5), sin embargo todos solicitan los expedientes escaneados o físicos, además se solicitó el porcentaje en sus casos que se dictaron Prisión Preventiva y son 20% 10%, 99%, 50%, 60%, 60%, 20%, 60%,20%, en promedio resulta un 44% porcentaje altísimo pese a la amplitud márgenes, se constata que la medida cautelar se dicta en esta aproximación porcentual, respecto a los elementos de convicción que sostienen su requerimiento según su función nos indican que son la Intervención Policial, Antecedentes Penales, Armas, Droga, Vehículos, celulares, actas de registros, declaraciones y videos, acta de intervención, el acta de registro personal e incautación y certificado médico legal, Pruebas preconstituidas: el arma blanca. **Por tanto**, el avance tecnológico de ser un gobierno digital se evidencia en este apartado en la labor jurisdiccional de los implicados porque la disposición virtual de los expedientes demanda una plataforma de Big Data jurídico solo está disponible en físico, por lo tanto tienen que solicitarlo, en la praxis el 44% se dictamino PP y los elementos de convicción señalados según Campos E. (2022) están compuestos por las evidencias en la fase de la investigación preliminar o de la investigación preparatoria, que vinculan de manera fundada y grave al imputado con la comisión de un delito, por lo que se evidencia que nuestro país está preparándose frente a una revolución de IA en los años posteriores.

**En base a las entrevistas** se recoge las propuestas o alternativas de solución para disminuir la Prision Preventiva y sus consecuencias que se clasifican en dos grupos, primero Propuestas que son: a) Elevar la prognosis de pena debe ser de 12 años, b) La propuesta para disminuir la PP seria subir la prognosis de pena de 6 años,

para reducir su aplicación, segundo Recomendaciones que son: a) que el estado provea mejor infraestructura, construcción de cárceles con mejores condiciones b) una evaluación minuciosa del caso por parte del juez y ante el abudamiento de elementos de convicción sería preferible proceder al juzgamiento y sentenciando de inmediato, c) que se imponga medidas de comparecencia restringida, arresto domiciliario, otras medidas coercitivas como la utilización de grilletes electrónicos que permitan seguir con la investigación sin privarlo de la libertad a fin de no poblar los penales d) capacitaciones constantes de los órganos jurisdiccionales sobre temas relacionados al uso de las herramientas tecnológicas y motivación de resoluciones. **Por tanto**, toda modificatoria de una normativa se realiza mediante proyecto de ley. Según Cavagnari G. (2022) de acuerdo con la CPP, en su artículo 107°, también tienen iniciativa legislativa los ciudadanos conforme a ley. Los proyectos de ley son presentados a mesa de parte del Congreso.

## CONCLUSIONES

La presente investigación llega a conclusiones sobre la PP y la IA desde la identificación de la problemática, de tomar decisiones jurídicas con asistencia de IA implica un análisis de la normativa y jurisprudencia para darle rigor científico por ello el metodólogo Hernández et al. (2018), indica que se elabora conclusiones que resalten notoriedad de relevancia que trasciendan a los lectores, se concluye en lo siguiente:

**Primero:** Al analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la inteligencia artificial en concordancia con los juristas se concluye que la IA asume un carácter de neutralidad y que su capacidad potencial suma en la carrera judicial, el uso que le damos a la IA constituye una herramienta de apoyo, **porque**, en el dictamen de Prisión Preventiva la decisión está a cargo del Juez, es quien fundamenta jurídicamente, la motivación de conformidad al art. 268 NCPP, Conforme al XI Plenario 2019, en respeto a la libertad Art. 2 inc. 24 literal e, y el cumplimiento del principio de presunción de inocencia Art. II NCPP, Art. en correlación al 8.2 De la Convención DHH y que la administración de justicia está sobrecargada de expedientes, en estos casos la IA favorece la celeridad procesal con las decisiones automatizadas no ponderan ni asumen un razonamiento jurídico, Artículo 158.1 NCPP. Pues queda claro que no cabe la posibilidad de asumir la propuesta de una máquina el criterio humano constituye una garantía en la decisión judicial.

**Segundo:** Se identificó que los presupuestos materiales que se registran en el Big Data al tener los datos le otorga poder en paradoja al Big Data, **porque**, la utilización le permite 7V para poder realizar sus tareas acompañados de normas que lo regulen en beneficio de las mayorías y las Instituciones, se precisa que los datos los conforman las normativas, jurisprudencias, plenarios, los presupuestos materiales requisitos para el dictamen de PP que van a determinar la situación jurídica del imputado, sin embargo tienen un carácter relativo en el proceso. Se concluye de la ficha documental que para el dictamen de PP se da un tratamiento de datos personales concordado en el fundamento 41 del plenario 2019 que realiza la valoración entre el peligro de fuga y el arraigo en el país que recae sobre el 268 NCPP este análisis de elementos de convicción permite sopesar la excepción de la PP

y la libertad que es la regla, sobre el cual el juez motiva para asumir una decisión, estamos viendo que la tradición jurídica se está viendo superada por la tecnología que ofrece velocidad en la redacción y capacidad de análisis respecto de los datos analizados, los elementos de convicción no son si no fuentes de prueba, para que el juez ampare la medida coercitiva, con la tecnología la justicia penal refuerza el poder jurídico de la nueva élite digital emergente, que capitaliza la ideología del big data y la imparcialidad algorítmica. Se enerva a una conclusión de crisis que los penales no cumplen con su finalidad, al ser lugares sin condiciones adecuadas para custodiar a los investigados, por la sobrepoblación.

**Tercero:** Se identifico que para la justicia la regla natural es La Libertad y la excepción es la PP porque en el PIDCP Art.9 numeral 3 señala que la excepcionalidad de la detención provisional, cabe precisar que la medida cautelar no lesiona ningún derecho, **porque**, del análisis documental nuestro país es un Gobierno Digital y el TC son los órganos encargados de velar por los derechos, por cuanto verifica que los dictámenes de PP se encuentren debidamente motivados en concordancia a los presupuestos contenidos en el artículo 268 del NCPP caso contrario el otorgamiento de PP se reprocha por arbitrario y vulneratoria del derecho de la motivación de las resoluciones judiciales establecido en el artículo 139, numeral 3 de la Constitución. Se concluye que no podemos eximirnos de los cambios estamos a puertas de convivir con un raciocinio no enteramente humano en la judicialidad, y en esta etapa es factible que la IA puede resolver casos complejos pero estas decisiones automatizadas el magistrado en ejercicio de la judicatura revisa y el justiciable puede recurrir a las instancias correspondencias si se ve perjudicado sus derechos.

## RECOMENDACIONES

**Primero:** A la Fiscalía de relevancia con las consecuencias de la PP dándose el caso que se dicte con IA o sin ella es evidente que el tratamiento para una persona en esta condición es la misma que de un sentenciado su tratamiento jurídico penitenciario está en las mismas condiciones salvo que sea un personaje mediático, se recomienda aplicar medidas que implique menor gravosidad antes que perder su libertad por medidas como vigilancia electrónica, arresto domiciliarios antes de sobrepoblar las cárceles con prisiones preventivas, mientras no tengamos condiciones estructurales, tecnológicas, y más órganos judiciales con las herramientas optimas de última generación las carpetas fiscales solo verán la luz en ampliaciones de prisión preventiva.

**Segundo:** A la CSJLN se recomienda continuar con la implementación de mecanismos de última generación en la administración de justicia y clasificar un registro en el Big Data jurídico para que la judicatura por sus órganos correspondientes pueda gestionar y contar con tecnología de punta en la primera etapa de línea judicial como una alternativa de celeridad procesal, estaríamos siendo cautelosos en menor intervención de la tecnología y en menor tiempo que le tomaría a un juez leer el volumen de la capeta fiscal, sin embargo las opiniones son válidas bajo el concepto de equidad ya que los beneficios debe ser para las partes procesales como garantía de los justiciables. En este punto se involucra la mega inversión en la estructura judicial y policial ya que ambos estratos tienen una actividad diferenciada pero interrelacionada por sus funciones y facultades inherentes a la seguridad y bienestar social y del otro campo la seguridad jurídica, la paz y la justicia

**Tercero:** Al Ministerio Publico que realice un congreso en conjunción con los operadores de Instrucción en la PNP para que unifique criterios por delitos, para la determinación de Prision Preventiva si bien cierto es una excepción, la actividad de los recaudos del delito demanda conocimiento a derecho porque los casos requieren elementos de convicción y estos en muchos no son suficientes por errores o desconocimiento de la intervención.



## REFERENCIAS

- Alirio (2019): “Fundamentos para la redacción de objetivos en los trabajos de investigación de pregrado”, Universidad de Nariño, Pasto, Nariño, Colombia, MEXTESOL Journal, Vol. 43, No. 1, 2019.  
[https://www.mextesol.net/journal/index.php?page=journal&id\\_article=5688](https://www.mextesol.net/journal/index.php?page=journal&id_article=5688)
- Ávila et al. (2020): Marco Filosófico del Compromiso Organizacional: Discusión del modelo de Allen & Meyer, y propuesta de un nuevo modelo de estudio.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7564176.pdf>
- Advocats A. (2020): Prisión Preventiva, qué es, cuándo y cómo se aplica  
<https://www.antolinoadvocats.com/noticias/noticias-derecho-penal/la-prision-preventiva#:~:text=Los%20motivos%20por%20los%20cuales,se%20da%20a%20la%20fuga.>
- Álvarez A. (2020): Clasificación de las Investigaciones, Universidad de Lima  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20->
- Alvarez A. (2020): Objetivos de Investigación  
Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas Universidad de Lima  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10829/Nota%20Acad%C3%A9mica%206%20%2818.04.2021%29%20->
- Ander-EGG (2011), “Aprender A Investigar”: Nociones básicas para la investigación social.  
<file:///C:/Users/user/Downloads/Ander%20Egg%20Cap%C3%ADtulo%201.pdf>
- Amora C. (2019): “Análisis de la Prisión Preventiva Oficiosa en un contexto de Derechos Humanos” para obtener el grado de Maestro en Derechos Humanos Universidad Autónoma De Baja California Sur.  
<https://biblio.uabcs.mx/tesis/te4142.pdf>
- Barrios E. (2021): Poder Judicial Utilizará Avances Sobre Inteligencia Artificial Para Combatir Violencia De Género.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_ho](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_ho)

[me/as\\_inicio/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2021/cs\\_n-avances-tecnologia-artificial-para-combatir-violencia-de-genero-17022021](https://www.redalyc.org/journal/4175/417566095003/html/#fn123)

Battelli, E. (2021): "La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva", Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 40, enero-junio 2021, 45-86, DOI: <https://doi.org/10.18601/01234366.n40.03>  
<https://www.redalyc.org/journal/4175/417566095003/html/#fn123>

Bauce G (2016): ¿Por qué el Problema de investigación?  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0798-04772016000100012](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-04772016000100012)

Bazán, A. (2017). La prisión preventiva y otras medidas cautelares en el Código Procesal Penal. Lima, Perú.  
<https://legis.pe/la-prision-preventiva-otras-medidas-cautelarescodigo-procesal-penal>

Becerra D. et al. (2019), tesis titulada "Determinantes de la adopción de la inteligencia artificial en la prevención de violencia en eventos deportivos masivos de fútbol en la ciudad de Lima", Universidad ESAN  
[https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1519/2019\\_MADTI\\_16-2\\_03\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1519/2019_MADTI_16-2_03_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bello E. (2021): Big Data: qué es, para qué sirve y por qué es importante  
<https://www.iebschool.com/blog/valor-big-data/>

Berk (2017): "La inteligencia artificial ya es capaz de evitar la prisión preventiva innecesaria".  
<https://www.technologyreview.es//s/6859/la-inteligencia-artificial-ya-es-capaz-de-evitar-la-prision-preventiva-innecesaria>

Bernal C. (2010): Metodología de la investigación  
Metodología de la investigación. Tercera edición  
Pearson educación, Colombia, 2010, Área: Metodología  
<file:///C:/Users/user/Downloads/DOC-20180326-WA0063.pdf>

Berzal F. (2016): Breve historia de la inteligencia artificial: el camino hacia la empresa  
Investigación y Ciencia. Agosto 2016. No. 479, pp. 46-73

<https://www.cesce.es/es/w/asesores-de-pymes/breve-historia-la-inteligencia-artificial-camino-hacia-la-empresa>

Betancourt, D. F. (17 de febrero de 2017). Los supuestos en la metodología de marco lógico. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de Ingenio Empresa:

<https://www.ingenioempresa.com/supuestos-marco-logico/>

Cabanellas J. (2019): Inteligencia artificial ¿Dr. Jekyll o Mr. Hyde? Artificial Intelligence, Dr. Jekyll or Mr. Hyde?

<https://www.redalyc.org/journal/5718/571860888002/html/>

Caianiello M. (2021): Dangerous Liaisons. Potentialities and Risks Deriving from the Interaction between Artificial Intelligence and Preventive Justice

[https://brill.com/view/journals/eccl/29/1/article-p1\\_1.xml?language=en](https://brill.com/view/journals/eccl/29/1/article-p1_1.xml?language=en)

Calvimontes Y. (2019): “Protocolo de Protección del Principio Constitucional de Independencia Judicial en la Resolución de Medidas Cautelares de Detención Preventiva Frente a la Presión Mediática de la Prensa”

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/637/1/2019-021T-DPDP-PC-YVCG.pdf>

Cataleta M. (2023): The Fragility of Human Rights Facing AI

[https://www.jstor.org/stable/pdf/resrep25514.pdf?refreqid=excelsior%3A13d228af58eeb46d5b940be37747e25b&ab\\_segments=&origin=&initiator=&acceptTC=1](https://www.jstor.org/stable/pdf/resrep25514.pdf?refreqid=excelsior%3A13d228af58eeb46d5b940be37747e25b&ab_segments=&origin=&initiator=&acceptTC=1)

Catillo et al. (2022): La Prision Preventiva Desde La Óptica Crítica De La Criminología Preventive Prison From The Critical Optics Of Criminology

<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870939009/671870939009.pdf>

Contini F. (2019): “Artificial Intelligence: A New Trojan Horse for Undue Influence on Judiciaries?”

[https://www.unodc.org/dohadeclaration/en/news/2019/06/artificial-intelligence\\_-a-new-trojan-horse-for-undue-influence-on-judiciaries.html](https://www.unodc.org/dohadeclaration/en/news/2019/06/artificial-intelligence_-a-new-trojan-horse-for-undue-influence-on-judiciaries.html)

Carvajal F. (2022): Big Data y su aplicación a las decisiones judiciales automatizadas

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187183/Big-Data-y-su-aplicacion-a-las-decisiones-judiciales-automatizadas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Charres H. (2018): Triangulación: Una estrategia adecuada para las investigaciones en las ciencias administrativas y contables en la educación superior.

<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/226/2261046009/html/>

D.L. N° 1412: Gobierno Digital

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1/>

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, “Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-crea-el-sistema-nacional-de-transfor-decreto-de-urgencia-n-006-2020-1844001.>

De Gobierno Electrónico A Gobierno Digital: La Transformación Es Una Realidad cita OCDE (2014). Por Comex Perú / Publicado en mayo 07, 2021 / Semanario 1073 – Actualidad

<https://www.comexperu.org.pe/articulo/de-gobierno-electronico-a-gobierno-digital-la-transformación-es-una-realidad>

De Hoyos M. (2020): El Libro Blanco Sobre Inteligencia Artificial de la Comisión Europea. Revista Española de Derecho Europeo 76 | Octubre – diciembre 2020 Núm. 76 (2020): Octubre – Diciembre Revista española de Derecho europeo.

<https://www.revistasmarcialpons.es/revistaespanoladerechoeuropeo/article/view/534/536>

Del Río, G. (2016). Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano. Tesis doctoral. Universidad de Alicante

[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis\\_gonzalo\\_del\\_rio\\_labarthe.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_labarthe.pdf)

Del Solar (2020): “Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano

[file:///C:/Users/user/Downloads/5073-Texto%20del%20art%C3%ADculo-20675-1-10-20211217%20\(18\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/5073-Texto%20del%20art%C3%ADculo-20675-1-10-20211217%20(18).pdf)

EMBLUE (2023): Desde sus inicios: La evolución de la inteligencia artificial

<https://es.linkedin.com/pulse/desde-sus-inicios-la-evoluci%C3%B3n-de-inteligencia-artificial>

- Escalante C. (2021): La prisión preventiva y la Teoría del Riesgo en el Subsistema anticorrupción – NCPP y Crimen Organizado del Distrito Judicial de Lima.  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17755/Escalante\\_sc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17755/Escalante_sc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espinoza, R. (2020). La Miserias de la Prisión Preventiva. Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres.  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1726>
- Esquivel J. (2020): La prisión preventiva como medida de coerción en el nuevo código procesal penal  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/01/doctrina48461.pdf>
- Felices M. (2021): La Presunción de Inocencia en el Sistema Acusatorio  
The presumption of innocence in the adversarial system María Esther Felices Mendoza Universidad Ricardo Palma (Lima, Perú)  
<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637>
- Fernández V. (2020) Tipos de justificación en la investigación científica  
Espíritu Emprendedor TES 2020, Vol 4, No. 3 julio a septiembre 65-76  
[https://www.espirituemprededortes.com/index.php/revista/article/view/207file:///C:/Users/user/Downloads/207-Texto%20del%20art%C3%ADculo-713-2-10-20200717%20\(5\).pdf](https://www.espirituemprededortes.com/index.php/revista/article/view/207file:///C:/Users/user/Downloads/207-Texto%20del%20art%C3%ADculo-713-2-10-20200717%20(5).pdf)
- Fingermann, H. (13 de junio de 2014). Concepto de supuesto. Deconceptos.com.  
<https://deconceptos.com/general/supuesto>
- Flick U. (2016) The Defying Theory Within the Research Framework. Saber, Ciencia Y Libertad ISSN: 1794-7154 Vol. 12, No.1 enero-junio 2017 Págs. 236-245  
<file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaTeoriaFundamentadaEnElMarcoDeLaInvestigacionEduc-6069707.pdf>
- Flores L. (2021): “La Prisión Preventiva y la afectación al Derecho a La Libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de coronel Portillo 2019”,

[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4986/B70\\_UNU\\_MAESTRIA\\_2021\\_TM\\_LIZBETH-FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4986/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_LIZBETH-FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gascón A. (2020): artículo "Derechos Humanos E Inteligencia Artificial", Universidad de Zaragoza, Setenta Años de Constitución Italiana y Cuarenta Años de Constitución Española, Madrid 2020 parte2, pp.335  
[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-PB-2020-108\\_5](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2020-108_5)

Gómez A. ((2018): Descripción histórica del método exegético  
<https://es.scribd.com/document/373762204/El-Metodo-Exegetico-Juridico#>

Guerra (2022): Constitución e inteligencia artificial en el proceso  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23241/LIBRO-Constitucion-E-Inteligencia-Artificial-En-El-Proceso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández R. (2018) Metodología de La Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa Y Mixta  
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.  
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Inquillay et al. (2019) Ethics in scientific research  
Imaginario Sociale-ISSN: 2737-6362 enero -junio 2020 Vol. 3-1-2020  
<http://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/index>Recepción: 23 de agosto 2019 Aceptación: 11 de octubre 2019  
<http://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/10/19>

Prisión preventiva: ¿Qué es y cuándo se aplica?

By IUSLatin.pe -October 1, 2019

<https://iuslatin.pe/presunciones-de-una-prision-preventiva-segun-el-nuevo-codigo-penal/#:~:text=La%20prisi%C3%B3n%20preventiva%20no%20es,los%20pre supuestos%20que%20se%20presencien.>

Jurisprudencia: Recurso Apelación N.º 256-2022/Suprema, Ponente: César San Martín Castro (32 pp).

[file:///C:/Users/user/Downloads/Resolucion\\_10\\_20221229152348000771732%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Resolucion_10_20221229152348000771732%20(3).pdf)

Jurisprudencia Sentencia Del Tribunal Constitucional Exp. N.º 02737-2006-Phcffc-Lima, César Augusto Romero Reyes

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/02737-2006-HC.pdf>

Jurisprudencia: Tribunal Constitucional STC Exp. N.º 03248-2019-PHC/TC

<https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda>

Kitchin y McArdle (2016): What makes Big Data, Big Data? Exploring the ontological characteristics of 26 datasets

<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/2053951716631130>

Lakshman A. (2022): "Preventive detentions in 2021 up by 23.7% compared to year before", Revista digital The Hindu (TH), September 05, 2022, Delhi

<https://www.thehindu.com/news/cities/Delhi/preventive-detentions-in-2021-up-by-237-compared-to-year-before/article65853863.ece>

Landa C. (2021): "Constitución, Derechos Fundamentales, Inteligencia Artificial y Algoritmos"

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/2486322>.

Landa C. (2021): Qué es la libertad personal o libertad individual?

Publicado por LP • Pasión por el Derecho 3 junio, 2021

<https://lpderecho.pe/libertad-personal-individual/>

Limay R. (2021): Las máximas de experiencia en la valoración racional de la prueba: Uso adecuado e inadecuado desde la perspectiva de género

<file:///C:/Users/user/Downloads/24806-Texto%20del%20art%C3%ADculo-97992-1-10-20220126.pdf>

López A. (2022): Conoce las 5 principales medidas cautelares que existen dentro del proceso penal <https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/conoce-las-5-principales-medidas-cautelares-que-existen-dentro-del-proceso-penal/#:~:text=Medidas%20de%20Coerci%C3%B3n%20personal%3A%20Son,los%20fines%20penales>

- López A. (2022): ¿En qué consisten los elementos de convicción?  
<https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/en-que-consisten-los-elementos-de-conviccion/#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%2C%20son,autor%20o%20part%C3%ADcipe%20del%20mismo.>
- Loza C. (2013): La Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia en el NCPP.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752\\_la\\_prision\\_preventiva\\_\\_presuncion\\_de\\_inocencia.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_la_prision_preventiva__presuncion_de_inocencia.pdf)
- Magan (2017): “La sobrepoblación en el sistema penitenciario peruano” International Review of the Red Cross, N.º 903, 2017 Detención: abordar el costo humano.  
<https://international-review.icrc.org/sites/default/files/903-zevallos.pdf>
- Marcelo V. (2017): Historia Universal de la Prisión Preventiva y la Detención Preventiva en el Derecho Penal Peruano  
Derecho 911, revista digital lunes, 9 de enero de 2017  
<http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html>
- Mata L. (2021): Los sujetos de estudio  
<https://investigaliacr.com/investigacion/los-sujetos-de-estudio/#:~:text=Los%20sujetos%20de%20estudio%20son,con%20enfoque%20cuantitativo%20o%20cualitativo.>
- Meardon E. (2022) “Diagrama de Gantt”, <https://www.atlassian.com/es/agile/project-management/gantt-chart>, Atlassian Pty Ltd is a company incorporated and registered under Australian law.
- Mechan L. (2018):“La Aplicación Excesiva de la Prisión Preventiva y sus Consecuencias Jurídicas en los Juzgados Penales de Chiclayo”.  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7513/BC-TES-3804%20MECHAN%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Medrano A. (2002), El Tribunal Constitucional, en el Expediente 1567-2002-HC/TC,  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01567-2002-HC.html>.
- Méndez, C., (2012), Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales, México D.F., México: Limusa S. A.



<file:///C:/Users/user/Downloads/MENDEZ%20ALVAREZ%20%20Metodologia%20Investigacion%20Ciencias%20Economicas%20y%20Administrat.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas (2023), Clasificadores Presupuestarios, Portal de Transparencia.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100290&lang=es-ES&view=article&id=356](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100290&lang=es-ES&view=article&id=356)

Miñan et al. (2022) Análisis crítico jurídico de la prisión preventiva: Fundamentos y funciones

<https://www.revistaespacios.com/a22v43n10/a22v43n10p01.pdf>

Molinier V. (2019): “Efectos Éticos y Jurídicos de La Inteligencia Artificial”

<https://telos.fundaciontelefonica.com/wp-content/uploads/2019/07/telos-111-regulacion-virginie-molinier-peligros-digitalizacion-estado-de-derecho.pdf>

Monje (2011), “Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa” Universidad Sur Colombiana Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Morales A. (2021): “El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho” por la Universidad de Lima. ADVOCATUS,39

[file:///C:/Users/user/Downloads/5117-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18860-1-10-20210325%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/5117-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18860-1-10-20210325%20(6).pdf)

Morales et al. (2018) Inteligencia artificial en el proceso penal: análisis a la luz del Fiscal Watson\*1 Artificial intelligence in the criminal process: analysis in the light of Prosecutor Watson

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8252942>

Moreno G. (2017): Problema general y específicos en una investigación.

<https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/11/problema-general-y-especifico-de-una.html>

Mwaniki y Mue (2015): Triangulación: Una herramienta adecuada para las investigaciones en las ciencias administrativas y contables

[https://www.researchgate.net/publication/349413199\\_Triangulacion\\_Una\\_her](https://www.researchgate.net/publication/349413199_Triangulacion_Una_her)

ramienta\_adeuada\_para\_las\_investigaciones\_en\_las\_ciencias\_administrativas\_y\_contables

- Naser A. (2021): Gobernanza digital e interoperabilidad gubernamental  
Publicación de las Naciones Unidas LC/TS.2021/80  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47018/1/S2100258\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47018/1/S2100258_es.pdf)
- Nieva Fenoll, J. (2018). Inteligencia artificial y proceso judicial. Barcelona: Marcial Pons. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491235835.pdf>
- Núñez J. (2021): “Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú: Aplicación de las Nuevas Tecnologías Transformadoras y Disruptivas” Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,  
[file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-InnovacionDigitalEnElPoderJudicialEnElPeru-8397895%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-InnovacionDigitalEnElPoderJudicialEnElPeru-8397895%20(1).pdf)
- Ñaupas et.al (2018): “Metodología de la investigación cuantitativa cualitativa y redacción de la tesis” Ediciones de la U,Set.2018.  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)
- Ordoñez L. (2021): “Algoritmos Inteligentes para la imposición de medidas de Aseguramiento en Colombia”  
[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/40374/Ordo%c3%b1ezOrdo%c3%b1ezLizethVanessa2021\\_Presentacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/40374/Ordo%c3%b1ezOrdo%c3%b1ezLizethVanessa2021_Presentacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Orellana R. (2022), “Vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Lima, 2022”.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102807/Orellana\\_VRM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102807/Orellana_VRM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Paramo D. (2015) La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. Revista científica Pensamiento y Gestión, N°39: Jul – Dic 2015 <https://www.redalyc.org/pdf/646/64644480001.pdf>

- Peña J. (2022), Artificial intelligence for legal security. Overcoming the problem of the cognoscibility of law. Revista Oficial del Poder Judicial Vol. 14, N° 17, enero-junio, 2022  
<file:///C:/Users/user/Downloads/568-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1615-1-10-20220629.pdf>
- Prieto B. (2017): El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales\*  
<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056>.
- Ramírez et al. (2018) La prisión preventiva, estudio exploratorio  
<https://intercoonecta.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/La%20prisi%C3%B3n%20preventiva,%20estudio%20exploratorio.pdf>
- Ramos M. (2022): “La Prisión Preventiva y la Coexistencia con el Principio de Presunción de Inocencia en el Nuevo Proceso Penal”.  
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6575/UNFV\\_EUPG\\_Ramos\\_Casas\\_Magaly\\_Geovana\\_Maestria\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6575/UNFV_EUPG_Ramos_Casas_Magaly_Geovana_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Reidl L. (2012): Marco conceptual en el proceso de investigación  
UNAM <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v1n3/v1n3a7.pdf>
- Rodríguez J. (2022): “Determinación del estándar de prueba en el peligro procesal para requerir prisión preventiva en investigaciones por delitos especialmente graves”.  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11208/1/IV\\_PG\\_MDDP\\_TE\\_Rodriguez\\_Sosa\\_2022.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11208/1/IV_PG_MDDP_TE_Rodriguez_Sosa_2022.pdf)
- Rodríguez M. (2022): Conceptos fundamentales y uso responsable de la Inteligencia Artificial en el Sector Público.  
<https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1921/Conceptos%20fundamentales%20y%20uso%20responsable%20de%20la%20inteligencia%20artificial%20en%20el%20sector%20p%C3%ABlico.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Rojas, R. (2015). Aspectos teóricos sobre el proceso de formación de investigadores sociales. <https://raulrojassoriano.com/cuallitlanezi/wp->

<content/themes/raulrojassoriano/assets/libros/investigacion-educativa-raul-rojas-soriano.pdf>

Rogel C. (2022): Inteligencia Artificial y Derecho de Autor

[https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas\\_9788429025552\\_inteligencia-artificial-y-derecho-de-autor\\_reus.pdf](https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429025552_inteligencia-artificial-y-derecho-de-autor_reus.pdf)

Salazar A. (2022) La importancia de la ética, y la perspectiva social y cultural, en el español de las máquinas Odise IA y Universidad CEU San Pablo. 2023.

[https://cvc.cervantes.es/lengua/anuario/anuario\\_22/salazar\\_garcia/p03.htm](https://cvc.cervantes.es/lengua/anuario/anuario_22/salazar_garcia/p03.htm)

Salaverriborda J. (2022): Medidas de Coerción

<https://filadd.com/doc/download-1440880216101-1-docx-derecho-penal-parte>

Santa Cruz, F. (2015). Justificación de la investigación

<http://florfansantacruz.blogspot.pe/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>

Santiso C. (2022): Conceptos fundamentales y uso responsable de la Inteligencia Artificial en el Sector Público.

[file:///C:/Users/user/Downloads/Conceptos%20fundamentales%20y%20uso%20responsable%20de%20la%20inteligencia%20artificial%20en%20el%20sector%20p%C3%BAblico%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Conceptos%20fundamentales%20y%20uso%20responsable%20de%20la%20inteligencia%20artificial%20en%20el%20sector%20p%C3%BAblico%20(2).pdf)

Sarango, J. y Vivanco G. (2018): La excepcionalidad de la prisión preventiva.

[https://www.researchgate.net/publication/346846690\\_El\\_principio\\_de\\_la\\_excepcionalidad\\_de\\_la\\_prision\\_preventiva](https://www.researchgate.net/publication/346846690_El_principio_de_la_excepcionalidad_de_la_prision_preventiva)

Sarrión J. (2020) El Derecho Constitucional en la era de la Inteligencia Artificial, los Robots y los Drones.

Simón P. (2021) Justicia cautelar e inteligencia artificial. La alternativa a los atávicos heurísticos judiciales Barcelona: Bosch, 2021.

[https://www.academia.edu/43763575/El\\_derecho\\_constitucional\\_en\\_la\\_era\\_de\\_la\\_inteligencia\\_artificial\\_los\\_robots\\_y\\_los\\_drones](https://www.academia.edu/43763575/El_derecho_constitucional_en_la_era_de_la_inteligencia_artificial_los_robots_y_los_drones)

Serventich C. (2022): Inteligencia artificial en el proceso penal. ¿Más vale humano conocido o algoritmo por conocer?

[file:///C:/Users/user/Downloads/912-Texto%20del%20articulo-6678-2-10-20230317%20\(7\).](file:///C:/Users/user/Downloads/912-Texto%20del%20articulo-6678-2-10-20230317%20(7).)

- Tapia C. (2021) El Big Data y su impacto en los financiamientos  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/14079>
- Tineo R. (2021): “Análisis sobre la valoración de arraigos en la medida de prisión preventiva, 2020” (Tesis de maestría) de la Universidad Cesar Vallejo,[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56273/Tineo\\_GRC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56273/Tineo_GRC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vásquez (2023): Jurisdicción e inteligencia artificial: reflexiones sobre el uso de IA en funciones judiciales.<https://laley.pe/art/14461/jurisdiccion-inteligencia-artificial-reflexiones-sobre-funciones-judiciales-primer-caso-peru>
- Valero C. (2022): Derecho e Inteligencia Artificial en el mundo de hoy: Escenarios internacionales y los desafíos que representan para el Perú. Law And Artificial Intelligence In Today’s World: International Scenarios And The Challenges  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24880>
- Valle et al (2022): La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación Marzo 2022 Pontificia Universidad Católica del Perú  
<file:///C:/Users/user/Desktop/MAE%203%202023-1/tema%20de%20Inv.%20Cientifica/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>
- Yuni, J. & Urbano, C. (2014): Técnicas e instrumentos de recolección de datos Data collection techniques and instruments, Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA  
<file:///C:/Users/user/Downloads/6019-Manuscrito-35678-1-10-20201120.pdf>
- Zapatier P. (2020), “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo”.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>.
- Završnik A. (2021): Algorithmic justice: Algorithms and big data in criminal justice settings <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1477370819876762>

## ANEXO 1

### TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA

#### “La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO JURÍDICO GENERAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
¿Cuáles son las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023?	Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la inteligencia artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023	Las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la inteligencia artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.	1. Prisión Preventiva	A. Presupuestos materiales de la PP
				B. Excepcionalidad de la medida cautelar
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS CATEGÓRICOS ESPECÍFICOS	2. Inteligencia Artificial	C. Big Data
PE1: ¿Cuáles son los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023?	OE1: Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.	SCE1: Los presupuestos materiales que se registra en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.		
PE2: ¿Cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023?	OE2: Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.	SCE2: Los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.		D. Gobierno Digital

**ANEXO 2**

**TABLA DE CATEGORIZACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA PRISION PREVENTIVA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMES DE LA GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA DIRIGIDA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Cuáles son las consecuencias de dictar Prisión Preventiva con uso de la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023	Prisión Preventiva	-Normativa Jurídica -Principios Jurídicos que velan la Prisión Preventiva -Análisis de casos ante la CIDH -Análisis de casos resueltos con aplicación de la inteligencia artificial.	Artículo 268 NCPP  Consecuencias Jurídicas De Las Demandas Ante La CDHH	1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, ¿cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial? 2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia? Comentario: 3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?
	Inteligencia Artificial	-Noción de IA -El uso de la IA para valorar los presupuestos de la prisión provisional -Regulación de la inteligencia artificial -Los programas de inteligencia artificial -Limitaciones de la IA	La IA en la práctica Jurídica	
¿Cuáles son los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023?	Presupuestos materiales de la PP	-Normativa Jurídica NCPP -Derechos fundamentales que enfoca la PP -Acuerdo Plenario 2019 -Impertinencia de la PP en el mundo.	Elementos de Convicción	4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación? 5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar? 6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si ( ) No ( ). Comentario.
	Big Data	-La IA en la práctica Jurídica. -Los programas de inteligencia artificial Big Data.	Instrumento de IA	
¿Cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023?	Excepcionalidad de la medida cautelar	-Constitucionalidad vs Excepcionalidad Jurídica. -Sistema Acusatorio y La Prisión Preventiva. -Principios Jurídicos PP. -Presunción de Inocencia.	Presunción de Inocencia Art II del TP del NCPP Const. Art. 2 Inc. 24 párrafo e)	7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital? 8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No ( ) Explique 9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO, ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO , porcentaje que se admitieron la prisión preventiva.....% , según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados? 10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prision Preventiva y sus consecuencias?
	Gobierno Digital	-El gobierno digital y la regulación del Big Data. -Riesgos jurídicos y sesgos. -Principios y derechos en este tipo de gobierno - Gobierno digital: beneficios	Riesgos Jurídicos Libertad Individual literal b del inciso 24 del Art. 2 Const.	

**ANEXO 3  
EVALUACION DE JUICIO DE EXPERTOS**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Lima, 02 de junio del 2023

**Señor Doctor**

**VICTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS**

Lima – Perú

Presente. -

**Asunto** : Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que como parte del desarrollo de la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, estoy desarrollando el avance de mi tesis titulada: “La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.”, motivo por el cual elabore una matriz de categorización, construcción del instrumento y certificado de validación.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación como juez, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente:

PD. Se adjunta:

- Matriz de categorización
- Instrumentos de Recolección de la información
- Ficha de validación de Instrumento.

AGUILAR HUAMAN ORFA INES  
DNI:09963683



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), DIRIGIDA A PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		si	no	si	no	si	no		
1	¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?	X		X		X			
2	¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia? Comentario:	X		X		X			
3	¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?	X		X		X			
4	¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?	X		X		X			
5	¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?	X		X		X			
6	¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si ( ) No ( ). Comentario.	X		X		X			
7	¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?	X		X		X			
8	¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No ( ) Explique	X		X		X			
9	¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva.....%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?	X		X		X			
10	¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?	X		X		X			

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10090111 Telf. 987348392

Cal 50/54

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. VICTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autores de Instrumento: AGUILAR HUAMAN ORFA INES

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

SI

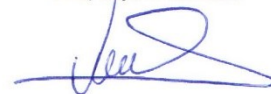
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 02 junio del 2023.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 10029911 Telf. 987748292

Cal : 50154

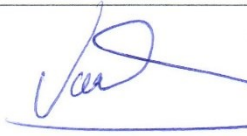
**OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), DIRIGIDA A PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable []    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Nombres y Apellidos	VICTOR OSWALDO Mancilla Slancas	DNI N° 10029911	
Dirección domiciliaria	Calle casa 135 Barranco	Teléfono / Celular	987748392
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO DOCENTE UNIVERSITARIO	Firma	
Grado Académico	DOCTOR		
Metodólogo/ temático		Lugar y fecha	Lima, 02 Junio del 2023.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 02 de junio del 2023

**Señor Doctor**

**MOGOLLON LONGA JOHNNY**

Lima – Perú

Presente. -

**Asunto** : Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que como parte del desarrollo de la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, estoy desarrollando el avance de mi tesis titulada: “La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.”, motivo por el cual elabore una matriz de categorización, construcción del instrumento y certificado de validación.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación como juez, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente:

PD. Se adjunta:

- Matriz de categorización
- Instrumentos de Recolección de la información
- Ficha de validación de Instrumento.

AGUILAR HUAMAN ORFA INES  
DNI:09963683



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), DIRIGIDA A PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		si	no	si	no	si	no		
1	¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?	✓		✓		✓			
2	¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia? Comentario:	✓		✓		✓			
3	¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presuponido prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?	✓		✓		✓			
4	¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?	✓		✓		✓			
5	¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?	✓		✓		✓			
6	¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si ( ) No ( ). Comentario.	✓		✓		✓			
7	¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?	✓		✓		✓			
8	¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No ( ) Explique	✓		✓		✓			
9	¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva.....%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?	✓		✓		✓			
10	¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?	✓		✓		✓			

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 43329049 Telf. 958763890

CAL Nº 37535

*[Firma manuscrita]*  
 M. MOGOLLON Longa  
 ABOGADO  
 CAL. 37535

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Mogollón Longa Johnny William
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: AGUILAR HUAMAN ORFA INES

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97%

Lima, 02 junio del 2023.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 4332969, Telf. 954763340  
 CAL N° 37535

Johnny W. MOGOLLÓN Longa  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L. 37535


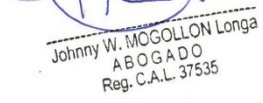
**OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA  
SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), DIRIGIDA A PROFESIONALES  
ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Nombres y Apellidos	Johnny William Mogollón Longa	DNI N°	43329698
Dirección domiciliaria	Jr. las moras # 296 - Los olivos	Teléfono / Celular	954763340
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO (Maños) DOCENTE UNIVERSITARIO	Firma	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/ temático	temático	Lugar y fecha	Lima, 02 Junio del 2023.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 02 de junio del 2023

**Señor Doctor**

**LORA BRENNER CARLOS ARMANDO**

Lima – Perú

Presente. -

**Asunto** : Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que como parte del desarrollo de la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, estoy desarrollando el avance de mi tesis titulada: “La Prisión Preventiva y la Inteligencia Artificial en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.”, motivo por el cual elabore una matriz de categorización, construcción del instrumento y certificado de validación.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación como juez, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente:

AGUILAR HUAMAN ORFA INES  
DNI:09963683



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), DIRIGIDA A PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

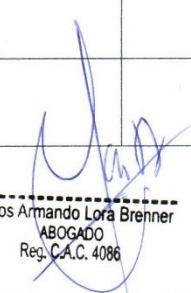
Nº	Formulación del ítem	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		si	no	si	no	si	no		
1	¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?	✓		✓		✓			
2	¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia? Comentario:	✓		✓		✓			
3	¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?	✓		✓		✓			
4	¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?	✓		✓		✓			
5	¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?	✓		✓		✓			
6	¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si ( ) No ( ). Comentario.	✓		✓		✓			
7	¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?	✓		✓		✓			
8	¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No ( ) Explique	✓		✓		✓			
9	¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva.....% , según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?	✓		✓		✓			
10	¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?	✓		✓		✓			

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

  
 Carlos Armando Lora Brenner  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.C. 4086

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 06650616 Telf.: 987824353  
 CACNº 4086

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. LORA BRENNER CARLOS ARMANDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: AGUILAR HUAMAN ORFA INES

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación



### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 02 junio del 2023.

-----  
 Carlos Armando Lora Brenner  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.C. 4086

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 86650616 Telf. 987 824 353

CACN° 4086

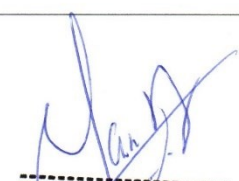
**OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), DIRIGIDA A PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable  ]    Aplicable después de corregir [    ]    No aplicable [    ]

Nombres y Apellidos	CARLOS ARMANDO LORA BRENNER	DNI N°	06650616
Dirección domiciliaria	LOS GORRIONES 470 CHORRILLOS	Teléfono / Celular	987 824 353
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO (28 años) DOCENTE UNIVERSITARIO	Firma	 <hr/> Carlos Armando Lora Brenner ABOGADO Reg. C.A.C. 4086
Grado Académico	DOCTOR EN DERECHOS FUNDAMENTALES		
Metodólogo/ temático	METODÓLOGO	Lugar y fecha	Lima, 02 Junio del 2023.

## ANEXO N° 4: TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE ENTREVISTADOS

N.º	JURISTA	Nº CAL	CARGO
1	OSCAR LIZARDO CORREA COZ	48931	ABOGADO FISCAL
2	ROMULO Z.	4323	ABOGADO FISCAL
3	STEFANY BRILLIT SALAS PEREZ	83987	ABOGADO ASISTENTE FISCAL
4	HIONER TRUJILLO CHEPE	73935	SUPERIOR ABOGADO PNP
5	JONE CALEB CANDIA FIGUEROA	83912	SUPERIOR ABOGADO PNP
6	YULLISSA DEGOLLAR LOPEZ	43231	MAGISTER ABOGADO CJM
7	RUFINA YOLANDA PACHECO RUIZ	7768	SEXTA SALA PAP ÁREA DE AUDIENCIAS CSJLN
8	GLORIA CAMAC SALAZAR	77112	ABOGADO ESPECIALISTA PENALISTA
9	JULISSA VANESSA ALVA ALMEYDA	68285	AUXILIAR JURISDICCIONAL OCTAVO JIP CSJLN
10	ELIZABETH XIMENA SANDOVAL HUAMAN	78128	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MODULO PENAL CENTRAL CSJLN



## ANEXO 5

### INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Entrevistado (a): Gloria Camac Salazar

Edad: 59 Años Experiencia: 05 Sexo: Femenino Fecha: 09/06/2023

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

Restricción de la libertad de la persona imputada y el uso de la inteligencia artificial es buena pero no interprete no hace conjeturas, solo analiza

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario:

Si se viola el derecho a la libertad de la persona se tendría que terminar el proceso por su detención

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

La edad del imputado, nuevos elementos de convicción, este se resuelve en proceso analizando, interpretar y no cometer errores

**Objetivo Específico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

La edad del imputado, si existen nuevos elementos de convicción que determinen sanciones penales, prisión preventiva, Testimonio, Administración P.

Gloria Camac Salazar  
ABOGADA  
CAL. N° 77112

5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

*No estoy de acuerdo que los procesos se realicen con la inteligencia artificial pero previo interpretación y que se modifiquen art. 268. Presuñidos metudes*

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si (X) No ( )

Comentario: *El Poder Judicial este de dictar una medida cautelar, que se invoque presunción inocencia*

**Objetivo Específico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

*Vulnera la presunción de inocencia, la libertad de la persona imputado*

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si (X) No ( )

Explique: *Todos tenemos derecho a un tutela jurisdiccional que nos brinda el estado, dentro el debido proceso*

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO , físico SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO , porcentaje que se admitieron la prisión preventiva...% , según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

*virtualmente se visualiza los procesos civiles más no los procesos Penales*

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

*Se que se impongan medidas de comparecencia restringida, abierta domiciliaria*

*Gloria Camac*  
Gloria Camac Salazar  
ABOGADA  
CAL. N° 77112

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO

Yo, Dr. Gloria Cueva Salazar Con Nº de CAL 77112,  
habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento  
y autorización que la información y datos brindados será única y  
estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la  
Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi  
experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de  
conformidad.

Lima, 09 Junio del 2023.

Gloria Cueva S.  
.....  
Gloria Cueva Salazar  
ABOGADA  
CAL. N° 77112

\_\_\_\_\_  
Firma y sello



**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Entrevistado (a): JULISSA VANESSA ALVA DELMEYDO

Edad: ..... Años Experiencia: ..... Sexo: ..... Fecha: 15/05/23

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

La presunción de inocencia por lo que se le impone a personas por falta de PP. Incluso si se impone al proceso.

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario: Estoy de acuerdo con la CIDH.

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

Pueden dar ayuda (pero es un apoyo).

**Objetivo Específico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

La variación radica en la desobediencia y en el peligro de fuga.



5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

*Si está de acuerdo con la P.P., la I.A. es de ayuda pero no brinda toda la información*

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si (x) No ( )

Comentario:

*Si, contradice con la presunción de inocencia*

**Objetivo Específico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

*La libertad individual.*

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si (x) No ( )

Explique:

*Es una excepción, vulnera el derecho a la libertad.*

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO, ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, (Civi 1.2) porcentaje que se admitieron la prisión preventiva. 50.%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

*Los 5 elementos, se cumplen siempre*

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

*La reducción de pena, de 12 años a 6 años*

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO

Yo, Dr. JULISSA VANESSA ALVA ALMEYDA Con Nº de CAL. 68285,  
habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento  
y autorización que la información y datos brindados será única y  
estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la  
Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi  
experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de  
conformidad.

Lima, 15 Junio del 2023.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
Firma y sello  
JULISSA VANESSA ALVA ALMEYDA  
ESPECIALISTA DE CAUSAS  
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Entrevistado (a): Rujina Yolanda Pacheco Rora

Edad: 53 Años Experiencia: ..... Sexo: F Fecha: 08/06/23

Instrucciones: A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

Objetivo general: Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

Las consecuencias que se genera es la vulneración de los derechos de la libertad individual y presunción de inocencia siempre que no se cumple los requisitos de la aplicación

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario:  
La presunción de inocencia es un derecho fundamental en el proceso penal, en vista de la existencia de prisión preventiva se puede tomar otros alternativos dentro la prisión preventiva

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

Los requisitos para imponer prisión preventiva está en artículo 110 del C.P.P., la prisión preventiva es amplia por ser todos los delitos lo que genera que sea siempre un requisito que se pueda modificar

Objetivo Especifico 1: Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

Los presupuestos que determinan son la peligrosidad y estandarización



5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

El elemento de convicción que modificaría sería la prueba de peso porque los delitos suelen ser de aplicación para el P.O.P. y penal.

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si ( ) No ( )

Comentario:

Es discutible decir que vulnera porque es una medida que cautela al proceso.

**Objetivo Específico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

En los casos de aplicación de una aplicación reiterada y no se llega en delimitar responsabilidad, lesiona el derecho a la libertad individual.

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No ( )

Explique:

La presunción de inocencia si es vulnerada porque la aplicación de prisión preventiva es una medida de aplicación en los últimos momentos de una detención.

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico ~~SI~~ - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente ~~SI~~ - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva 60%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

Los elementos de convicción si concurren para su aplicación.

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

La propuesta para disminuir la prisión preventiva sería subir la prescripción de pena de 6 años para reducir su aplicación.

Gracias por su participación



AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO

Yo, Dr. Rufina Yolanda Pacheco Ruiz Con Nº de CAL....., habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento y autorización que la información y datos brindados será única y estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 05 Junio del 2023.

Firma y sello

CAL 7768  
DNI 09449999  
Magister Rufina Yolanda  
Pacheco Ruiz.  
Área de Audiencias de la  
Sexta Sala Penal de  
Apelaciones Permanente de  
la Corte Superior de Lima  
Norte.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Entrevistado (a): Elizabeth Susana Sandoval Huanón

Edad: 30 Años Experiencia: 4 Sexo: Femenino Fecha: 15/06/2023

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

Estaría vulnerando su libertad individual

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario:

Considero que no se ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

Considero que prevalece los graves y fundados elementos y el peligro de fuga y obstaculización

**Objetivo Específico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

Entre los presupuestos que varían la prisión preventiva son los elementos de convicción que varían en el decreto de la investigación. En merito a ello se varían las medidas coercitivas frecuente en el delito de robo agravado,



5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

En mi área no se puede modificar elemento de convicción

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si ( ) No (X)

Comentario:

Considero que no se vulnera derecho a la libertad individual puesto que se trata de una medida cautelar que busca sujetar al imputado al proceso.

**Objetivo Específico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

Afectan la libertad individual.

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No (X)

Explicar: La prisión preventiva no vulnera la presunción de inocencia puesto que no es un juicio o adelanto del mismo sino constituye una medida cautelar que busca cumplir fines del proceso.

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO, ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva.....%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

Los elementos de convicción más invocados son el acta de intervención, acta de registro personal e incautación y certificado de medida legal.

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

Considerando la problemática creo que debería implementarse otra medida cautelar como el grillete electrónico que permitan seguir con la investigación sin privar a la libertad.

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO**

Yo, Dr. Elizabeth Sandra Alvarado Con N° de CAL 48125,  
habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento  
y autorización que la información y datos brindados será única y  
estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la  
Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi  
experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de  
conformidad.

Lima, 15 Junio del 2023.

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
ELIZABETH XIMENA SANDOVAL HUAMAN  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MODULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma y sello



GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Entrevistado (a): Stepany Billof Julio Pérez

Edad: 28 Años Experiencia: 3(año) Sexo: F Fecha: 14/06/2023

Instrucciones: A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

Objetivo general: Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

Entre las consecuencias que ha generado el uso de las medidas tecnológicas en la aplicación de la prisión preventiva es que se interrumpe el principio de inmediación, pues el juez no está presente.

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario:

No, considero que no se está violando ningún derecho ya que al estar con dicha medida (Prisión Preventiva) es porque cumplen requisitos que lo hacen propensos a sufrir de la acción de la justicia.

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

Siendo la Prisión Preventiva una medida excepcional, no debería aplicarse a todos los casos, solo a los que requieren; sin embargo, hoy en día muchos cumplen los requisitos de dicha excepción.

Objetivo Específico 1: Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

El presupuesto variable es el 3ro, el peligro de fuga y de obstrucción, dicho presupuesto puede variar durante la etapa de formalización y subsiste la variación de la medida.

5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

Al inicio no estaba de acuerdo, pero dada la circunstancia sanitaria fue necesario para seguir administrando justicia, hoy con audiencias (no todas) siguenándose de manera virtual y no lo necesario la presencia física.

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si ( ) No (X)

Comentario: Los que se encuentran con Prisión preventiva son las personas que sin la medida o se lesiona a anticipación la investigación, por ello es necesario su procesamiento.

Objetivo Específico 2: Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

La medida no lesiona ningún derecho, la aplicación de proporcionalidad se da, pero ello no es por la medida, sino por los operadores de justicia.

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No (X)

Explicar: No podría vulnerar dicho derecho ya que la prisión preventiva es una medida, no una pena, y aun así, la prisión durante la investigación, se considera como imputado, no sustanciado.

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico (SI) - NO, ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente (SI) - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva. 99%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

Como casi todo del JP no tenemos acceso digital al exp por ello no es necesario y a que el exp está conformado por la carpeta física y las producciones las cuales nos ayudan a identificar los elementos más invocados son actas de registro, diligencias y sus.

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

La evaluación minuciosa del caso por parte del juez y, ante el abundamiento de elementos de convicción sería preferible proceder a la imputación y auto de prisión de inmediato.

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO

Yo, Dr. Stepany Billit Salas Pérez.....Con N° de CAL 83987,  
habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento  
y autorización que la información y datos brindados será única y  
estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la  
Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi  
experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de  
conformidad.

Lima, 14 Junio del 2023.

Firma y sello



GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Entrevistado (a): Oscon Luciano Contreras

Edad: ..... Años Experiencia: ..... Sexo: ..... Fecha: .....

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

libertad personal

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario: No

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

compartir la información para y después de los 2015

**Objetivo Específico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

Exceso de libertad / Cambio de juez

5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

libertad personal / IA no debe ser el elemento

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual?

Si ( ) No (X)

Comentario:

Tiene personal  
indefinitiva

**Objetivo Especifico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

Derechos fundamentales (libertad) y de coprocesado

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No (X)

Explique:

Surgen cuando se le da  
por ser procesado

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO (físico) SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO porcentaje que se admitieron la prisión preventiva. % , según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

100%  
Tiene la D.J. de  
Lima Norte

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

Por la información  
de los jueces

Gracias por su participación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO**

Yo, Dr. Osman Cipriano Coronado Con N° de CAL 48931,  
habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento  
y autorización que la información y datos brindados será única y  
estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la  
Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi  
experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de  
conformidad.

Lima, ..... Junio del 2023.

  
Firma y sello



GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Entrevistado (a): ROMULO Z.

Edad: 60 Años Experiencia: 22 Sexo: M Fecha: 16 JUNIO

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

No habra forma de aplicar la IA para la prisión

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario: No. más de nada según derecho a Corvca.

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

Medida de Restricción / arresto domiciliario

**Objetivo Especifico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

Este caso / delito, Urupon es donde la variación es de

5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

*Elemento de convicción*

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si (X) No ( )

Comentario:

*No hay presos*

**Objetivo Especifico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

*Si embargo p.p. en libertad de?*

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No (X)

Explique

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva *100*%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

*Amas, Inega, Vehículo, Alcom.*

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prision Preventiva y sus consecuencias?

*Los requisitos de la Prisión Preventiva*  
*ojo de no perder los puntos*

Gracias por su participación





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO**

Yo, Dr. Ramiro Z......Con N° de CAL....., habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento y autorización que la información y datos brindados será única y estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 16 Junio del 2023.

\_\_\_\_\_  
Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Entrevistado (a): JONF. CALEB. CANDIA FIGUEROA

Edad: ..... Años Experiencia: ..... Sexo: M Fecha: 15 JUNIO

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

El imputado pierde la libertad, se vulnera derecho de cobalación  
inmediación, al aplicarse se vulnera la inmediación.

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario: Si bien es cierto se puede aplicar en como autosección,  
se dictan por promos mediática.

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

Lo PVP no tiene dato suficiente para disminuir una hora de dato,  
y un dato infraestructura.

**Objetivo Específico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

El p.p. por personal, amancebamiento y dominio, Delito robo,  
ambato, etc.

5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

*Este de acuerdo P.P. se debe aplicar de acuerdo a los normativos, tener pruebas que vinculen. Se debe mejorar la tipificación de los delitos, debe ser más riguroso.*

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si (X) No ( )

Comentario:

*Si está abusando de P.P., ya no aplica.*

**Objetivo Específico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

*La libertad individual, presunción de inocencia, el derecho de autodeterminación, privacidad.*

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si ( ) No ( )

Explique

*Depende porque la P.P. es imponible p' algunos casos, con prueba fehaciente, en otros no / de acuerdo a prueba.*

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI- NO, físico SI- NO ambos SI- NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva 20%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

*Pruebas por constituido, el caso blanco.*

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

*Que de los operadores de justicia, se va a dar una resolución por la de acuerdo a delitos.*

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO**

Yo, Dr. JOVE CAZEB CARRERA FIGUEROA Con N° de CAL. 83912,  
habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento  
y autorización que la información y datos brindados será única y  
estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la  
Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi  
experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de  
conformidad.

Lima, 15. Junio del 2023.



Firma y sello

**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Entrevistado (a):** Yullissa DEGOLLAR LÓPEZ

**Edad:** 42 Años **Experiencia:** 15 años **Sexo:** F e m e n i n o **Fecha:** 11JUN2023

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?

Teniendo en cuenta que la prisión preventiva en vez de ser una excepción se ha convertido en una regla, la aplicación de la inteligencia artificial para su determinación puede originar como consecuencias jurídicas la predictibilidad, así como el respeto a los derechos fundamentales de todo justiciable, toda vez que va permitir que sistemáticamente que sólo cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la ley, pueda aplicarse.

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia? Comentario:

Efectivamente, sobre todo es de advertirse esta vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los casos mediáticos, en los cuales la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva se ha vuelta la regla y no la excepción.

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

El presupuesto que prevalecería sería el de fundados y graves elementos de convicción sobre la comisión de un delito, toda vez que si no se determine con verosimilitud este presupuesto no se debería discutir los demás.

**Objetivo Especifico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?



Los presupuestos materiales para la Prisión Preventiva son; fundados y graves elementos de convicción, la prognosis sobre la pena superior a cuatro años y el peligro procesal. Respecto a los delitos más comunes, podríamos decir que son los delitos de violación sexual y delitos contra el patrimonio como el Robo.

5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

Considero que la Prisión Preventiva al ser una institución jurídica donde se cuestiona la libertad del investigado en lo que dure su proceso, debe adoptar y contar con todos los mecanismos tecnológicos a fin que aporte con una decisión objetiva y justa.

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual?  
Si (X) No (✓)

Comentario:

Efectivamente vulnera el derecho a la libertad individual de un investigado, puesto que su aplicación indiscriminada se ha convertido en una regla y no excepción como es su naturaleza jurídica; sumado a ello que los penales no cumplen con su finalidad, al ser lugares sin condiciones adecuadas para custodiar a los investigados, por la sobrepoblación.

**Objetivo Especifico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

Considero que ningún derecho se vería mellado con ayuda del gobierno digital, puesto que esta es una herramienta que coadyuva al quehacer judicial.

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si (x) No (✓)

Cuando la prisión preventiva se convierte en regla, dictándose sin el mayor análisis de la concurrencia de los presupuestos que la ley exige para su aplicación definitivamente vulnera la presunción de inocencia, puesto que se adelanta juicios de valor en su motivación, dejando de ser una medida cautelar.

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO porcentaje que se admitieron la prisión preventiva.....%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

A la fecha he aplicado la inteligencia artificial para resolver dichos casos.

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

La única propuesta que tendría sería que exista capacitaciones constantes de los órganos jurisdiccionales sobre temas relacionados al uso de las herramientas tecnológicas y motivación de resoluciones.

Gracias por su participación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO**

Yo, Mg. Yullissa DEGOLLAR LÓPEZ, Con N° de CAL 43231, habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento y autorización que la información y datos brindados será única y estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 11 de junio del 2023.



Yullissa DEGOLLAR LÓPEZ

DNI N° 40757079

REG CAL 43231



**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA (PP) Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) DIRIGIDA A  
PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Entrevistado (a): TRUJILLO CHEPE HONER

Edad: 69 Años Experiencia: 38 Sexo: M Fecha: 09/06/2023

**Instrucciones:** A continuación, se presentan preguntas abiertas para que nos pueda expresar su opinión desde su práctica jurídica penal y procesal penal y su firma al final.

**Objetivo general:** Analizar las consecuencias de dictar Prisión Preventiva (PP) con uso de la inteligencia artificial (IA) en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

1. ¿Considerando que la prisión preventiva es una medida cautelar, cuáles son las consecuencias jurídicas que genera su aplicación teniendo a su disposición el uso de la inteligencia artificial?  
son la vulneración a los derechos de libertad de la persona, a su dignidad y honor el proyecto de vida, la inteligencia artificial analiza pero no interpreta

2. ¿Considerando los casos mediáticos de los señores Ollanta Humala y Nadine Heredia, el caso de la señora Keiko Fujimori a ellos se le dio prisión efectiva de 18 y 36 meses actualmente están en comparecencia con restricciones, al igual que muchas personas sin ser conocidas están en la misma situación jurídica, según la CIDH se está violando el derecho de presunción de inocencia?

Comentario:  
Si durante el proceso que se llevo a cabo fueron víctimas violación el derecho de presunción de inocencia por parte de la Fiscalía y el Poder Judicial por ser mediáticos

3. ¿Cuál sería su decisión judicial si fuera un juez con inteligencia artificial en base a la data de su experiencia cuando la prisión preventiva adopta su carácter excepcional que presupuesto prevalece para disminuir el sesgo de injusto al determinar prisión preventiva y no afectar la libertad del imputado?

Un análisis total e interpretar la prisión preventiva con el fin de no equivocarnos y hacer mal uso medida cautelar y no afectar la libertad, la edad del imputado

**Objetivo Específico 1:** Identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

4. ¿Cuáles son los presupuestos materiales de la prisión preventiva que generan en su práctica jurídica las situaciones de variaciones de prisión preventiva y señale cuales son los delitos más comunes sobre los que se determina variación?

la edad del imputado, si existen nuevos elementos de convicción que determinen la variación prisión preventiva contra el patrimonio - hurto, Delito contra la Administración Pública

  
**TRUJILLO CHEPE HONER**  
ABOGADO  
 Reg. C.A.L. 73936

5. ¿Considerando que después de la pandemia nuestro país se convirtió en un gobierno digital, está de acuerdo que los procesos de prisión preventiva se deben realizar con Inteligencia artificial y cuál es el elemento de convicción que modificaría o se debería eliminar?

*Se está de acuerdo que los procesos se lleven a realizar con inteligencia artificial, previa análisis total para interpretar que se modifique Art 268, Presupuesto material INC. A*

6. ¿Considerando el big data de sobrepoblación según el informe del INPE 2023 indica que estamos en margen estadístico de 119% y el 38% está en calidad de procesado intramuros, considera usted que la prisión preventiva está vulnerando el derecho a la libertad individual? Si (X) No ( )

Comentario:

*Porque no se cumple con la presunción de inocencia*

**Objetivo Especifico 2:** Identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital del Distrito Judicial de Lima Norte, 2023.

7. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario estamos frente a un sistema acusatorio cuáles son los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar de prisión preventiva a través de un gobierno digital?

*El derecho a la libertad de la persona, presunción de inocencia.*

8. ¿Considerando su trayectoria de jurista y doctrinario, la institución de prisión preventiva es una medida de carácter excepcional, sin embargo, es una constante procesal, vulnera el principio de presunción de inocencia? Si (p) No ( )

Explique: *Toda persona imputada tiene derecho a que se presume su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad, con una sentencia firme*

9. ¿Considerando su experiencia de casos de prisión preventiva con uso de la inteligencia artificial después de pandemia, el expediente se puede observar virtual SI - NO, físico. SI - NO ambos SI - NO tuvo accesibilidad y facilidades en las plataformas de expediente SI - NO, porcentaje que se admitieron la prisión preventiva...%, según sus casos mencione los elementos de convicción más invocados?

*Se en los procesos civiles, mas no en los procesos Penales no se puede visualizar en Plataforma del Poder Judicial, se tiene que solicitar en físico.*

10. ¿Considerando la problemática jurídica de la institución tiene usted una propuesta o alternativa de solución para disminuir la Prisión Preventiva y sus consecuencias?

*Si que imponga medidas de comparecencia restringida o detención domiciliar*





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL ENTREVISTADO**

Yo, Dr. HIONER TRUJILLO CHEPE.....Con N° de CAL73935,  
habiendo dado respuesta a la entrevista realizada, doy mi consentimiento  
y autorización que la información y datos brindados será única y  
estrictamente utilizados con fines académicos y de estudio para la  
Universidad Cesar Vallejo.

Por lo expresado, acepto voluntariamente participar y contribuir con mi  
experiencia y profesionalismo en la entrevista, firmándola en señal de  
conformidad.

Lima, 09 Junio del 2023.

TRUJILLO CHEPE HIONER  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 73935

---

Firma y sello

# ANEXO 6

## INFORME DE SIMILITUD DE TURNITIN



MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL - 202301

Mis envíos

Parte 1

Título	Fecha de inicio	Fecha Esperada	Fecha de publicación
SUIR TRABAJO FINAL EXTEMPORANEO - Parte 1	26 jul 2023 - 13:06	2 ago 2023 - 13:06	2 ago 2023 - 13:06

	Titulo del Envío	Identificador del trabajo de Turnitin	Enviado	Similitud	Calificación
Ver Recibo Digital	<a href="#">PRIS.PREV. IA AGUILAR HUAMAN ORFA</a>	2138402323	30/07/2023 08:24	17%	--

### PRIS.PREV. IA AGUILAR HUAMAN ORFA

INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>17%</b> INDICE DE SIMILITUD	<b>16%</b> FUENTES DE INTERNET	<b>6%</b> PUBLICACIONES	<b>6%</b> TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "

"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2023."

", cuyo autor es AGUILAR HUAMAN ORFA INES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE <b>DNI:</b> 10729462 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0265-9226	Firmado electrónicamente por: JRODRIGUEZFIG el 07-08-2023 09:04:47

Código documento Trilce: TRI - 0640554